

1/11/80

Res. Aprob. del Contrato de obra suscrito
entre el Estado Dominicano y el
Consorcio formado por las empresas
"Samuel S. Cande & Asociado, C. por R." y
"Miseuer Marine Construction, inc."
el 3 de marzo de 1980. y del Acuerdo Adicional
a dicho contrato, intervenido el 13 de
agosto de 1980.-



Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
21 MAR. 1980

Núm. 9831

Al
Presidente de la Cámara
de Diputados,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por -
conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformi-
dad con las disposiciones de los Artículos 55, inciso 10 y -
110 de la Constitución de la República, el contrato adjunto,
suscrito entre el Estado Dominicano y el Consorcio formado -
por las empresas "Samuel S. Conde & Asociados, C. por A." y
"Misener Marine Construction, Inc.", por medio del cual di-
cho Consorcio se compromete a realizar los trabajos de cons-
trucción de las Estructuras Marítimas y Ayudas a la Navega-
ción, obras que forman parte del Proyecto de Expansión y Mejo-
ramiento del Puerto de Haina, que será financiado parcialmen-
te con los recursos provenientes del Préstamo No.431/SF-DR, -
otorgado en virtud del Contrato suscrito en fecha 22 de mayo
de 1975 entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano
de Desarrollo (BID), aprobado mediante Resolución del Congre-
so Nacional No.301, de fecha 18 de marzo de 1976.

*a Comisionados
O.P. y Justicia
Fruayon*

M.

...../



Antonio Guzmán

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

El costo total de las obras a realizar por el Consorcio contratista, asciende a la suma de \$25,653,900.00 - dividida en moneda nacional y dólares de los Estados Unidos - de América, de la siguiente manera: a) RD\$11,773,900.00 equivalente a un 46% del total; y b) US\$13,880,000.00 equivalente a un 54% del total.

La totalidad del precio de los trabajos contratados será pagada de la siguiente manera: a) Un avance igual al 20% del valor al momento de ser expedida por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones la órdena los contratistas de iniciar la ejecución de dichos trabajos, lo cual será hecho tan pronto sean cumplidos los requisitos legales correspondientes; y b) El resto, mediante pagos parciales por cubicaciones realizadas por el indicado Consorcio y aprobadas por la unidad ejecutora, la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Como garantía del cumplimiento de su obligación por el Consorcio contratista, éste se obliga a entregar al Estado Dominicano los siguientes documentos: a) Una Póliza de Seguro de cumplimiento del contrato y sus anexos que abarque un 25% del valor del mismo; b) Una póliza de Seguro de cumplimiento de sus obligaciones como contratista por un valor igual al 20% del total envuelto en el contrato; y c) Una Póli-



Eda. LEGISLATURA Ord. 19.00

REGISTRADA con el Numero 206

en el tomo 231 del libro letra F A3

articulos de Leyes, Resoluciones y Decretos rotados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

A través de dos ejemplares interlineados

Sancti Spiritus, 19 de Septiembre de 1900

[Handwritten signature]



Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

za de Seguro por una suma igual a la cantidad que reciba por concepto de avance.

Mr. Las primas de las Pólizas de Seguros anteriormente descritas, serán cubiertas por el mencionado Consorcio y dichas Pólizas serán convenidas con una Compañía de Seguros previamente aceptada por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Por su parte, el Estado Dominicano otorgará - al mencionado Consorcio y a sus funcionarios y empleados extranjeros, exoneración del pago de todos los derechos e impuestos, de importación de maquinarias, equipos, repuestos y accesorios, incluyendo vehículos de motor, así como de cualesquiera otros materiales necesarios para la ejecución de los trabajos contratados.

El Consorcio y sus funcionarios y empleados extranjeros contratados, serán exonerados del pago del Impuesto sobre la Renta, así como de cualesquiera otros impuestos que se relacionen con sus actividades.

Espero, pues, que los señores legisladores, im partirán su voto de aprobación al anexo contrato, tomando en -

...../

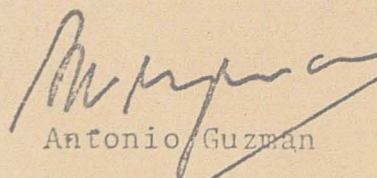


Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-4-

consideración la importancia de los trabajos a realizarse, -
vitales para la definitiva rehabilitación y ampliación del -
Puerto de Haina, altamente necesario para el intercambio co-
mercial entre nuestro país y el exterior.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Antonio Guzmán



Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 28743

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

19 AGO. 1980

Al
Presidente de la
Cámara de Diputados,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

En adición a mi Mensaje de fecha 23 de marzo de 1980, por medio del cual fue sometido el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Consorcio formado por las empresas "SAMUEL S. CONDE & ASOCIADOS, C. POR A." y "MISENER MARINE CONSTRUCTION, INC.", relativo a la construcción de las Estructuras Marítimas y Ayudas a la Navegación del Proyecto de Expansión y Mejoramiento del Puerto de Haina, me permito someter el Acuerdo Adicional a dicho Contrato intervenido en fecha 13 de agosto de 1980, encaminado a precisar y definir los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, que serán introducidos al país exonerados del pago de todos los derechos e impuestos de importación, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 del mencionado Contrato.

...../

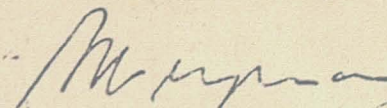


Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

Reitèro a los señores legisladores, la importancia que tienen los trabajos contratados con el mencionado Consorcio, para la definitiva rehabilitación y ampliación del Puerto de Haina, altamente necesario - para el intercambio comercial entre nuestro país y el - extranjero, por lo que espero que tanto el Contrato sometido en fecha 21 de marzo de 1980 como el Acuerdo Adicional al mismo que someto por este medio, habrán de recibir la sanción aprobatoria del Congreso Nacional.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Antonio Guzmán.

Finanzas
Obras Públicas



Leído en Sesión
día 21/10/80
Aprobado en Unión
Let. Sesión día
29/10/80

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
14 de Octubre de 1980.

000004

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución del Contrato de Obra, suscrito en fecha 3 de marzo de 1980, entre el Estado Dominicano y el Consorcio formado por las empresas "Samuel S. Conde & Asociados, C. por A." y "Misener Marine Construction, Inc.", por medio del cual dicho Consorcio se compromete a realizar los trabajos de construcción de las Estructuras Marítimas y Ayudas a la Navegación, - obras que forman parte del Proyecto de Expansión y Mejoramiento del Puerto de Haina, que será financiado parcialmente con los recursos provenientes del Préstamo No.431/SF-DR, otorgado en virtud del Contrato suscrito en fecha 22 de mayo de 1975 entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado mediante Resolución del Congreso Nacional, promulgada con el No.301, de fecha 18 de marzo de 1976. Y el Acuerdo Adicional a dicho Contrato, intervenido en fecha 13 de agosto de 1980, entre el Estado Dominicano y el Consorcio formado por las empresas "Samuel S. Conde & Asociados, C. por A." y "Misener Marine Construction, Inc.", encaminado a precisar y definir los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, que serán introducidos al país exonerados del pago de todos los derechos e impuestos de importación, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 del mencionado Contrato.

Archie

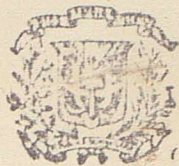
OCT 21 11 57 AM '80
RECIBIDO

Atentamente,

Hathey De Camps
Hathey De Camps
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República.

HDC/resl.-

NOTA: Este Contrato fué enviado a la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, la cual rindió informe favorable para su aprobación, copia del mismo, le estamos anexando.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

COMISION PERMANENTE

DE Obras Públicas

Santo Domingo de Guzmán
27 de mayo de 1980.

Al Presidente y demás Miembros
de la Honorable Cámara de Dipu-
tados.
Presentes

Honorables Colegas:

La Comisión Permanente de Obras Públicas ha estudiado el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Consorcio formado por las empresas Samuel S. Conde y Asociados, C. por A. y Misener Marine Construction, Inc., contrato basado y vinculado al préstamo No. 431/SF-DR suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo, y aprobado mediante la resolución No. 301 del 18 de marzo de 1976, por el Congreso Nacional.

Se trata de un préstamo complementario para la terminación del Puerto de Haina y ayudas a la navegación del mismo puerto.

Dicho préstamo suscrito el 22 de mayo de 1975 es de los llamados préstamos blandos financiados a 30 años, con 10 años de gracia. Se trata de un contrato donde hay una contraparte del 46% en pesos dominicanos, y el 54% en dólares, ascendiente a 13.88 millones, captado del préstamo señalado con el BID.

Para los fines de este préstamo, se hicieron licitaciones internacionales, previa publicación de los términos de referencia preparado por la firma Frederic R. Harris, Inc., la cual funge en el presente contrato como supervisora de las obras de ampliación del Puerto de Haina.

Esta supervisión garantiza de alguna manera la ejecución conveniente de las obras señaladas, además de que incorpora en el texto del mismo contrato elementos que aseguran seriedad en la ejecución, por cuanto a la firma contratista se le aplicarían 4 mil pesos de compensación diaria por cada día de atraso de la obra.

Además se le exigen tres clases de seguro que garantizan la solvencia del contratista.

Algo que puede preocupar a alguno de los legisladores, son los privilegios que se crean para el personal extranjero incorporado a las obras, referidos principalmente a exoneraciones de vehículos de motor e impuesto sobre la renta.

Sin embargo, estos son elementos incorporados a casi todos los contratos internacionales; pero que constituyen un elemento de competencia internacional para que las compañías constructoras de los países en desarrollo, puedan asociarse con empresas extranjeras en estos países.

Es importante señalar también, que lo que corresponde a exoneraciones de equipo y vehículos de transporte es debidamente contro-



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

COMISION PERMANENTE

DE Obras Públicas

lado por la entidad ejecutora, Secretaría de Obras Públicas, y expresamente señalado en el contrato.

Asimismo, que los extranjeros al servicio de la obra no pueden enajenar ninguno de esos bienes ó traspasar a dominicano u otro extranjero residente, sin previo pago de los impuestos.

En síntesis, como también se trata de un préstamo blando complementario y conveniente, para una obra que contribuirá a la eficiencia y dinamismo del comercio internacional, vale decir del intercambio comercial de importación y exportación, somos de opinión de que los Honorables Miembros de la Cámara de Diputados deben dar su aprobación a este contrato.

Atentamente, por la Comisión Permanente de Obras Públicas,

Carlos Bartolomé Lalane Martínez
Carlos Bartolomé Lalane Martínez
Presidente de la Comisión Permanente de
Obras Públicas

Caonabo Javier Castillo
Caonabo Javier Castillo
Vicepresidente

Victor R. Furment Uribe
Victor R. Furment Uribe
Miembro

Fulgencio B. Espinal Tejada
Fulgencio B. Espinal Tejada
Miembro

Juan Bautista Terrero Avila
Juan Bautista Terrero Avila
Miembro

William Ledesma
William Ledesma
Miembro

María Antonieta B. de Guerrero
María Antonieta Bello de Guerrero
Secretaria

Fausto Marte Montes de Oca
Fausto Marte Montes de Oca
Miembro

Emilio Arté Canalda
Emilio Arté Canalda
Miembro

Pedro Ogando
Pedro Ogando
Miembro

José Osvaldo Leger Aquino
José Osvaldo Leger Aquino
Miembro

Miriam de la Rosa de Ruíz
Miriam de la Rosa de Ruíz
Miembro



CAMARA DE DIPUTADOS

REPUBLICA DOMINICANA

ACTA No. 24

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 19 80
SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE OCTUBRE (MARTES) DE 19 80
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO HATUEY DE CAMPS JIMENEZ
SECRETARIOS, DIPUTADOS: JUAN PABLO DUARTE Y GETULIO SANTOS LIRANZO.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los CATORCE (14) días del mes de OCTUBRE del año mil novecientos ochenta (1980), siendo las once horas y treinta minutos (11:30) de la mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Palacio del Congreso Nacional, sito en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, los señores Diputados: Hatuey De Camps Jiménez, Rafael Valera Benítez, Juan Pablo Duarte, Getulio Santos Liranzo, Ramón Antonio Abel, Juan de la Cruz Alvarez Belliard, Juan Aquino Martínez, Emilio Arté Canalda, Agustín Aquino Torres, Cruz Manuel Asencio Calcagno, Abraham Bautista Alcantara, Ramón Antonio Casado, Terencio de Jesús Cepeda, Alberto Cruz Eduardo, Abigail Antonio de León Acevedo, Dimas Felipe D'Meza Chávez, Teófilo D'Oleo Montero, Ambiorix Díaz Estrella, Luz Aminta Díaz Vda. Escuder, Fulgencio Bolívar Espinal Tejada, Eusebio Orlando Estrella Martínez, Manuel Demóstenes Félix Rodríguez, Donato Fernández, Víctor Roberto Furment Uribe, Antonio García, José Raúl García Bidó, Juan Antonio Genao, José Rafael Gómez Batista, Dolores González, Enilda Cristina Polanco de Grullón, María Antonietta Bello de Guerrero, Benito Hernández Haut, Aquiles Hidalgo Muñoz, Caonabo Javier Castillo, Roberto Antonio Jiménez Rodríguez, Miguel Angel Lajara Jiménez, Alejandro Laureano Ramírez, José Atagracia Ledesma Guerrero, José Osvaldo Leger, Manuel Osiris Madera, Alejandro Mercedes Rojas, Pedro Ogando, Francisco Ozorio Castillo, Washington Anibal de Peña, Alberto Peña Vargas, Ivelisse Pratts de Pérez, Carlos A. Pérez Ricart, Rafael Herminio Pichardo de León, Julio César Pichirilo Agesta, Miriam Méndez de Piñeyro, Anadeo Lorenzo Ramírez, Luis Alfonso Rodríguez Gervacio, Andrés Rodríguez Martínez, Octavio Antonio Rodríguez Rosario, Juan Valerio Sánchez Félix, Jacinto de los Santos, Caridad Rodríguez de Sobrino, Tufik A. Tanuz, Hipólito Fernando Tejada Acosta, Pedro Hífil Terrero Montes de Oca y Celestino Vásquez.

EN USO DE LICENCIA: Miriam de la Rosa de Ruiz.

AUSENTES CON EXCUSA : Rafael Correa Rogers, Guido D'Alessandro Tavárez, Patricio Espino Hernández, Ana Valentina Félix Roa, Genaro García García, Marino López Báez, Fausto Rafael Marte Montes de Oca, Luis Henry Molina, Rosaura del Carmen Rodríguez de Ramírez, Félix Nicolás Sánchez Ciprián,

Comprobado el quorum reglamentario, el Diputado Presidente declaró abierta la Sesión.

El Secretario dió lectura a un proyecto de Resolución, procedente del Poder Ejecutivo, aprobatoria del Convenio mediante el cual el Banco Exterior de España concede a la Corporación Dominicana de Electricidad un crédito por \$36,305,200.00, para financiar parcialmente los gastos por concepto de la modificación que se hará a una central térmica a instalarse en Ytabo, Distrito Nacional, a fin de que dicha central pueda utilizar carbón térmico como Combustible. Este crédito será garantizado por el Estado Dominicano.

CAMARA DE DIPUTADOS R. D.

ACTA NO. 24 DEL 14 de octubre de 1960. PAGINA 2

El Diputado Jacinto de los Santos propuso que se dé por leído el contrato y se envíe a la Comisión correspondiente.

El Diputado José Osvaldo Leger apoyó la moción del Diputado Jacinto de los Santos, y solicitó además, que se envíe a la Comisión de Recursos Energéticos.

Sometida a votación la moción anterior: APROBADA.

-Se envía a las Comisiones de Finanzas, Industria & Comercio y de Recursos Energéticos, esta última especialmente creada, el proyecto de que se trata-

Fue leído por Secretaría el proyecto de Resolución aprobatoria de los contratos suscritos por el Gobierno Dominicano, el primero con la J.I. Case Company, y el segundo con el Export-Import Bank of The United States (EXIMBANK), por un monto total de US\$10,876,278.00, para financiar la compra de equipos de construcción y agrícola y las piezas de respuestos, destinados al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos y al Instituto Agrario Dominicano, Procede del Senado.

Sometido a discusión, el Diputado Agustín Aquino Torres solicitó que, en vista de que este proyecto viene del Senado, sea aprobado sin mayores discusiones.

El Diputado Luis Alfonso Rodríguez Gervacio propuso una moción formal para que este contrato pase a las Comisiones de Finanzas y de Justicia.

El Diputado Abigail de León expresó que no hay necesidad de que este contrato vaya a Comisión, que bastaría con que se dé lectura al informe de la Comisión de Finanzas del Senado.

El Diputado Antonio García leyó la pág. 3 del contrato, señalando que, a su modo de ver, hay un error en la suma global de esos equipos.

El Diputado Washington de Peña consideró que este contrato debe pasar a la Comisión de Agricultura para que investigue si es cierto que este equipo se encuentra en la Aduana desde hace varios días. Que una vez más se ha querido desconocer al Congreso Nacional, pues antes de aprobarse el contrato ya el dinero ha sido "consumido", y se envía aquí un hecho "consumado". Que los Legisladores no pueden permitir que estas cosas sigan ocurriendo.

Manifestó el Diputado Rafael Valera Benítez que una vez más aflora aquí la peligrosa cuestión de que se les plantea un hecho consumado, con lo que se les estaría pidiendo que abdiquen del deber que les impone la Constitución de "autorizar o no empréstitos sobre el crédito de la República por medio del Poder Ejecutivo": que se les está pidiendo que simplemente "ratifiquen, confirmen, o mejor dicho, se adhieran a un hecho cumplido". Que esto es muy grave porque los contratos deben ser controlados por el Congreso a fin de que se ajusten a los mejores intereses de la nación. Que los Legisladores son unos vigilantes de las actuaciones de los demás poderes del Estado, pero si se hace como sucedió con el préstamo del CEA, se están haciendo cosas a espaldas del Congreso y entonces se le pide a éste que actúe "ex post factum". Que este asunto se debe "sobreseer" pura y simplemente para que se investigue si este contrato ya fue ejecutado y sus fondos fueron aplicados, porque si es así, "tendremos que salir en pos del rescate de nuestra dignidad".

CAMARA DE DIPUTADOS R. D.

ACTA NO. 24 DEL 14 de octubre de 1980 PAGINA 3

El Diputado José Osvaldo Leger señaló que es una mecánica de la actual Administración desconocer la función del Congreso Nacional; que lo que se denuncia aquí - hoy, ya ocurrió con el préstamo de los 185 Millones, con los pupitres de España y con el préstamo del CEA.

Expresó el Presidente que tiene informes de que esta maquinaria está aquí y que no se hizo la licitación correspondiente para la compra de esas maquinarias. Que este proyecto debe ir a tres Comisiones: Industria y Comercio, Justicia y Agricultura.

El Diputado Fulgencio Espinal también estuvo de acuerdo en que el proyecto pase a Comisión.

Sometida a votación la moción del Diputado Luis Alfonso Rodríguez Gervacio:

APROBADA

-Se envía a las Comisiones de Industria & Comercio, Justicia y Agricultura-

El Diputado José Raúl García Bidó pidió que se designe una Comisión que averigüe si este préstamo ha sido ejecutado.

Indicó el Presidente que había pensado hacer eso por vía administrativa y tiene en mente designar a los Diputados José Raúl García Bidó, Rafael Valera Benítez y Washington de Peña para que hagan esa investigación.

El Secretario dió lectura al proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato por medio del cual el consorcio formado por las Empresas Samuel S. Conde Asociados, C. por A. y Misener Marine Construcción Inc., se compromete a realizar los trabajos de construcción de las estructuras marítimas y ayudas a la navegación, como parte del proyecto de expansión y mejoramiento del Puerto de Haina, por la suma de \$25,633,900.00, en moneda nacional y en dólares.

El Presidente dijo que había invitado al Ingeniero Rafael Corominas Pepín, Secretario de Estado de Obras Públicas, para que asista a esta Sesión e informe a los señores Legisladores sobre los pormenores de este contrato. Que dicho funcionario se encuentra en esta Sala desde hace un rato y lo invita a que pase de inmediato a ocupar un asiento aquí delante.

Compareció el Ing. Rafael Corominas Pepín, Secretario de Estado de Obras Públicas.

El Presidente ordenó que se diera lectura por Secretaría a una carta del Sindicato Nacional de Estibadores, mediante la cual se oponen a la aprobación de este contrato por considerar que con la modernización del Puerto de Haina se van a perjudicar los obreros del puerto de Santo Domingo.

El Presidente solicitó al Secretario de Obras Públicas que le dé una cita a una Comisión de ese Sindicato a fin de que traten el problema mencionado en esta carta.

El Secretario de Estado de Obras Públicas contestó que con mucho gusto les recibiría el próximo Lunes a las 10:30 de la mañana.

El Presidente invitó al Secretario de Obras Públicas a hacer las explica-

CAMARA DE DIPUTADOS R. D.

ACTA No. 24 DEL 14 de octubre de 1980 PAGINA 4

ciones que considere pertinentes en torno a este contrato de préstamo.

Expresó el Secretario que: "Creo que está maduro el concepto de lo que significa el contrato, y creo que sólo sería oportuno comentar a breves rasgos los beneficios que envuelve este proyecto, y tratar de aclarar someramente algunas de las inquietudes muy sanas que hubo en la Vista Pública. Quiero recordar que este es un proyecto por un plazo de 40 años, que fué aprobado en el año 1975, y que por tanto este contrato es parte de un préstamo aprobado hace cinco años. Que tiene diez años de gracia durante los cuales se pagan un 1% sobre lo que se ha desembolsado, pero se paga 1/2% por lo que no se ha desembolsado, y en este momento la República Dominicana ha gastado por no utilizar el dinero \$600,000.00. También quisiera recordar que en los próximos treinta años siguientes a los diez de gracia, solamente se pagará un 2%. Que la extinción de esta deuda está prevista para el año 2015 y que ese préstamo se compone de siete contratos: el primero es el "Dragado", que lo estamos ejecutando por administración en la Secretaría de Obras Públicas, y tiene un valor de \$2,800,000.00, ya hemos ejecutado un 75%; el segundo es el de la "Extracción del Dique Seco", que tenía un valor aproximado de un cuarto de Millón de Pesos, y se realizó totalmente ya; el tercer contrato era el desvío del río, que fué pospuesto de acuerdo con recomendaciones de los supervisores del BID; y el contrato que ustedes tienen hoy en discusión y que tengo la más profunda esperanza de que lo aprueben, corresponde al Contrato No. 4, que se llama "Estructuras Marítimas y Ayuda a la Navegación", por un valor de Veinticinco Millones, Seiscientos cincuentitres pesos. Luego seguirán "Los Patios y Cargas" y "Las Obras Eléctricas", con un valor de Nueve Millones, pero no se pueden comenzar hasta que éste no tenga por lo menos seis meses en ejecución, según cláusulas contractuales, pero que ya están en proceso de pre-calificación las firmas que van a participar; el contrato No. 6 que son los edificios por un valor de Dos Millones y Medio, no se puede comenzar porque los edificios van sobre los patios de carga, y el No. 7 - que son los equipos, tampoco se pueden comenzar porque los equipos van sobre las obras del Contrato No. 4. Tengo entendido que algunas de las preocupaciones que había era - que se pensaba que este contrato había sido otorgado de grado a grado; yo creo que eso está suficientemente esclarecido porque la Secretaría de Obras Públicas aportó los documentos necesarios, los puso a disposición de la Comisión. Había una preocupación sobre las exenciones de impuestos, quiero aclarar esto un poquito: las Entidades de financiamiento consideran que es una tontería de un Gobierno decir a los que van a concurrir que tienen que contar con pagar impuestos, simplemente porque éstos ponen en sus costos esos valores y a esos valores que aumentan los costos, le aplican entonces partidas de beneficio, de transporte, de administración, de supervisión, etc., con lo cual el país le paga a un contratista los impuestos que el contratista va a pagar al país, pero se queda con una suma equivalente a veces al 25%. Entonces, no tiene sentido encarecer un proyecto en esa forma cuando lo que vamos a hacer solamente es beneficiar a las empresas contratistas; por esa razón, es que los organismos de financiamiento internacional le dicen a todos los países que no pongan impuestos ni pago de renta al personal que viene. En cuanto a la otra preocupación que había era la lista del equipo comprometido, también la Secretaría de Obras Públicas envió a las Cámaras una lista del equipo comprometido que no solamente define cuánto de cada equipo viene sino para qué sirve ese equipo, de manera que se puede decir perfectamente, a través de la unidad ejecutora que hay en la Secretaría, cuándo determinado equipo debe salir del país porque - ya la etapa para que se va a utilizar ha terminado, de modo que los señores Legisladores

CAMARA DE DIPUTADOS R. D.

ACTA No. 14 DEL 14 de octubre de 1980 PAGINA 5

pueden tener la perfecta convicción de que tan pronto uno de esos equipos termine de ejecutar la parte que le corresponde en el contrato, saldrá del país con la garantía de las autoridades que están destinadas para esto. Que la última parte que quisiera llamar la atención que este efecto de no utilizar los dineros provenientes de créditos internacionales por plazos tan largos, hace que el país entre en una etapa de descredito como sujeto de crédito internacional. Ninguna entidad internacional quiere tener paralizada una cantidad de Millones de Pesos asignada a un proyecto de un país para que pasen 5, 6, 10 años y no se utilice ese dinero porque finalmente la filosofía de estos organismos de financiamiento internacional es promover el desarrollo de los países a través de la utilización de fondos que provienen de otros países y por tanto se suponen que tienen una función social a nivel internacional, de manera que la rapidez en la utilización de los fondos que son asignados a un país es vista con mucha simpatía por los organismos internacionales cuando van a estudiar un crédito solicitado por ese país. Por último, la mejora del puerto de Haina va a redundar a la larga en beneficio directo de cada uno de nosotros en lo que se refiere a los costos de las mercancías importadas, es decir, algo muy elemental y que es sabido de todos; el costo marítimo o flete se calcula tomando como componentes importantes el tiempo que el barco está en el puerto para descargar la mercancía o para cargarla. Un barco vale por día entre dos y tres mil pesos, entonces, dependiendo de las facilidades que tenga un puerto, primero como estructura marítima y después como equipo de descarga va a redundar en el costo total de la mercancía, si el puerto es malo y las instalaciones deficientes, estará mucho tiempo, por tanto, todo lo que traiga ese barco va a estar sobrecargado en su costo y al final lo que va a pasar es que cuando recibimos algo que viene del extranjero, pagamos un sobreprecio debido a las deficiencias del puerto en el que se está manejando la carga; eso mismo vale para el estado de la carretera. Que quiere aclarar que está en la disposición de conversar con los señores Diputados sobre cualquier problema de sus comunidades."

El Diputado José Osvaldo Leger expresó que desde que llegó este contrato, la mayoría de los Legisladores Reformistas le dió su aprobación porque este es un préstamo blando con un interés que no se consigue actualmente en ninguna parte. Que, en definitiva, quiere dejar constancia de la bonanza de este préstamo que va a incidir en el desarrollo económico y social de San Cristóbal.

El Diputado Jacinto de los Santos indicó que no basta con que se produzca un encuentro entre el Secretario de Estado de Obras Públicas y los trabajadores del puerto de Santo Domingo; que lo importante es que se busque una solución al problema que se va a presentar: con la modernización del puerto de Haina van a quedar desempleados unos 4,000 trabajadores portuarios. Que, quisiera oír del Secretario de Obras Públicas, si es la intención de esa Cartera aplicar alguna salida concreta a este problema.

Señaló el Presidente de la Cámara que esa será una función del Secretario de Estado de Trabajo que debe actuar conjuntamente con el Secretario de Obras Públicas y la Autoridad Portuaria. Que, espera que la preocupación de Jacinto de los Santos sea atendida porque de otra manera se va a crear un problema social muy grave.

El Diputado Caonabo Javier Castillo preguntó al Secretario de Obras Públicas si considera que el muelle de Haina dejará dinero suficiente para mantener el personal que allí va a laborar, y si dejará más de lo necesario de modo que se recupere la suma que se va a gastar.

Contestó el Secretario que se aprobó este préstamo porque todo el estudio revelaba que la rentabilidad sería adecuada y en ello se basaría este préstamo que se va a

CAMARA DE DIPUTADOS R. D.

ACTA No. 24 DEL 14 de octubre de 1980 PAGINA 6

brarían beneficios para ser aplicados a otros puertos.

El Diputado Washington de Peña preguntó qué tiempo estima el Secretario que se necesita para que entre en funcionamiento esta obra, no sólo en su totalidad, sino en cada una de sus partes.

Secretario de Obras Públicas: "Yo diría que ya, porque si no se hubiera dragado no se pudiera utilizar el puerto ahora. Ya está produciendo beneficios porque ya han sido aprobados los dos primeros contratos y están ejecutados en un 75%".

El Diputado Washington de Peña preguntó si ese dragado se hizo con dinero de este contrato.

El Secretario de Obras Públicas contestó que hay que establecer una diferencia entre el préstamo y el contrato. Este contrato es el No. 4 de 7 contratos que consta el préstamo que fué aprobado hace cinco años. Entonces, del contrato No. 1 que fué "Dragado", y del contrato No. 2 que fué sacar el dique seco, se ha utilizado el 75%. De este contrato que es el No. 4, no se ha utilizado un sólo centavo porque no ha sido aprobado. En consecuencia, de este contrato aún no se han obtenido beneficios.

Manifestó el Diputado Washington de Peña que no iba a sacar "el librito colorado", porque este es un contrato de beneficio para la nación dominicana. Que este es un préstamo que se ha dividido en 7 contratos de los cuales ya se han aprobado tres, y el dinero se está obteniendo por vías normales. Ahora bien, la contrapartida de este préstamo se verá el 31 de diciembre cuando se esté conociendo el Presupuesto General de la nación. Que lo fundamental es que se sepa que la Cámara de Diputados no se opone a los contratos que no sean onerosos. Por otra parte, el progreso no se puede detener y está seguro de que el Secretario de Estado de Obras Públicas buscará una solución para los obreros del puerto de Santo Domingo. Que también está seguro de que los contratos 5, 6 y 7 serán ejecutados por la próxima administración Reformista, y esa es una garantía.

Declaró el Presidente que este contrato ha pasado por varias Comisiones, se celebraron Vistas Públicas, y le ha tocado ser el primer contrato en el que la Cámara de Diputados ha pedido ampliación de las informaciones, es así como fué recibido aquí un Adendum con la lista de las exportaciones de vehículos. Que lo ideal sería que esa maquinaria que se va a exportar libre de impuestos, cuando termine su cometido en estas obras, vaya a abonar el equipo que tanto necesita la Secretaría de Obras Públicas. Que, por otra parte, entiende que deben ser coherentes y no hay justificación para que a hijos del pueblo se les aplique el impuesto sobre la Renta y a un personal calificado que gana más de RD\$2,000.00 mensuales, se le exonere de ese impuesto. Que sería preferible que al contrato se le agregue el pago del impuesto sobre la Renta y no que se le exonere porque no serían coherentes con los varios proyectos de impuestos que cursan en las Cámaras. Ojalá que se prevea eso en los próximos contratos; asimismo sería de gran utilidad que se ponga en los contratos el equivalente en moneda dominicana. Que para concluir, pide a todos que le den su voto positivo a este contrato y le demuestran a algunos "deslenguados", que en esta Cámara sí hay honestidad, y que no hay necesidad del bro corruptor para que se apruebe un proyecto, lo único que se necesita aquí es que los Legisladores entiendan que ese proyecto beneficia al país. Que en este contrato las cosas se han hecho correctamente puesto que no se ha mandado aquí después que se han usado los dineros.

CAMARA DE DIPUTADOS R. D.

ACTA No. 24 DEL 14 de octubre de 1980 PAGINA 7

sometido a votación el proyecto de que se trata:

APROBADO, en su única discusión.

El Presidente agradeció al Secretario de Obras Públicas su presencia y le dió permiso para retirarse.

-Así lo hizo-

El Secretario dió lectura al proyecto de ley, presentado por 44 Diputados, mediante el cual se crea el Colegio Dominicano de Periodistas.

Declaró el Presidente que este proyecto no tiene informe de la Comisión pero como el plazo está ventajosamente vencido y es norma de la Presidencia no engavetar los proyectos ha traído éste en el día de hoy para que sea la Cámara la que decida el destino que debe dársele. Que debe aclarar que los Diputados Caonabo Javier y Andrés Rodríguez Martínez en sus respectivas calidades de Presidentes de las Comisiones de Obras Públicas y de Justicia, le solicitaron que aplazara el conocimiento de este asunto a fin de someter un informe conjunto recomendando algunas modificaciones al mismo.

El Diputado Andrés Rodríguez apoyó lo expresado por el Presidente, solicitando formalmente que se les dé un plazo adicional a los fines indicados.

El Diputado Fulgencio Espinal manifestó que la Comisión de Obras Públicas estaba presidida por el Diputado Carlos Lalane cuando este proyecto le fué enviado y se le había comisionado a él (Espinal), para redactar el informe, y así lo hizo pero como estaba fuera del país no se lo pudo entregar a la Comisión de Justicia. Que está de acuerdo con que se dé un plazo a las Comisiones de Justicia y de Obras Públicas para que conozcan su informe; que le parece que con 48 horas es suficiente pues todos están de acuerdo con la colegiación pero hay que hacerle algunas modificaciones al proyecto.

El Diputado Alberto Cruz Eduardo solicitó que se le entregue a cada Diputado copia de las intervenciones habidas en las Vistas Públicas y se les dé tiempo para estudiarlas.

La Diputada María Antonietta Bello de Guerrero estuvo de acuerdo en que se les dé el plazo solicitado a las Comisiones para que estas traigan un informe bien ponderado.

Significó el Diputado Rafael Valera Benítez que él fué un periodista colegiado en Venezuela y eso ocurrió cuando era parte del Buró de Corresponsales Internacionales de la Agencia Frances Press para la región de Centro América y El Caribe. Que trae esto a colación para decirles que hay una experiencia ya cumplida en materia de colegiación, eso ocurrió en el 1973, de modo que la colegiación tiene ya 7 años en Venezuela, y allí no ha ocurrido ningún terremoto, no ha pasado nada, no ha habido la menor fricción, no se ha suscitado la menor tensión político-económico-social con motivo de la adopción de la colegiación que ha existido desde hace tiempo en otros países y que ahora acaba de ponerse en vigor en El Feró. Que estamos en proceso de desarrollo de una institución que se está extendiendo por todas partes y está sentando sus reales en todas partes donde hay un índice de sensibilidad social asociacional y profesional bastante singularizado. Que nuestro país no puede permanecer extraño a este fenómeno, no podemos permanecer ajenos a la evolución que sigue el mundo. Que, por consiguiente, tienen que encarar dos realidades: 1º que ciertamente hay intereses encontrados, cosa que no debe asustarnos, porque aquí en esta Cámara, mediante la adopción de leyes zanjan y di

CAMARA DE DIPUTADOS R. D.

ACTA NO. 29 DEL 14 de octubre de 1980 PAGINA 2

rinen las contenciones surgidas en el seno de la sociedad con motivo del choque de intereses, la autoridad del Congreso es en cierta forma una autoridad dirimente; 2º, está en poder del Congreso integrar en la vida asociacional dominicana nuevas figuras, - amparados por las corrientes del derecho, siempre que no colidan con la Constitución. Que hay una cuestión muy importante que hay que incorporar a este proyecto y es que el Colegio de la Profesión Periodística debe tener el carácter de Corporación Pública Autónoma para que pueda a través de esa figura zanjar uno de los aspectos más urticantes que hay en él, que han producido aquí más escozor, es decir, la obligatoriedad de pertenecer a dicha colegiación, para que no colida con la Constitución, porque las Asociaciones Privadas no pueden establecer un régimen de matriculación obligatoria, ahora, las Corporaciones de derecho público sí, sobre todo si reciben del Parlamento una delegación cuasi estatal; y también a fin de suavizar algunos términos que considera un poco violentos, un poco excesivo, que tienen algunos de los artículos que tiene el proyecto, deben apoyar que el proyecto pase a una Comisión Especial surgida de la Comisión de Justicia y de la Comisión de Obras Públicas para que sobre la base del trabajo que ya ha realizado el Diputado Fulgencio Espinal, haga un informe y aplique sobre el texto del - proyecto las enmiendas de lugar a fin de hacerlo factible, de hacerlo viable, de hacerlo digerible por los Legisladores.

El Diputado Caonabo Javier Castillo pidió al Diputado Rafael Valera Benítez que se incorpore a las Comisiones para que exponga ante las mismas los argumentos jurídicos que acaba de exponer aquí.

El Presidente consideró que no debía formarse una Comisión Especial sino que las Comisiones correspondientes unifiquen sus criterios y rindan el informe de lugar.

El Presidente declaró cerrada la Sesión siendo las 2:15 de la tarde.

En fe de lo cual se redacta la presente ACTA que después de leída, aprobada y rubricada, firman el Diputado Presidente y los Diputados Secretarios que CERTIFICAN.

Hatuey De Camps Jiménez,
 Presidente.

Juan Pablo Duarte,
 Secretario.

Getulio Santos Liranzo,
 Secretario.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS: Los incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

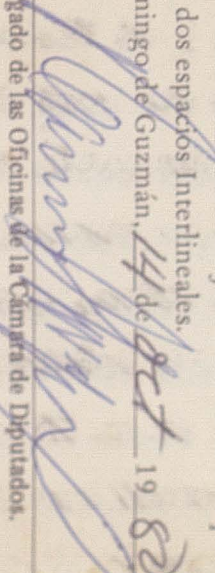
VISTO : El Contrato de Obra, suscrito entre el Estado Dominicano y el Consorcio formado por las empresas "Samuel S. Conde & Asociados, C. por A." y "Wisener Marine Construction, Inc.", en fecha 3 de marzo de 1980;

VISTO : El acuerdo Adicional a dicho Contrato, intervenido entre las mismas partes, en fecha 13 de agosto de 1980;

RESUELVE:

UNICO : APROBAR el Contrato de Obra, suscrito en fecha 3 de marzo de 1980, entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Rafael Coroninas Pepín, y el Director de la Oficina Nacional del Presupuesto, Lic. Luis A. Canela; y el Consorcio formado por las empresas "Samuel S. Conde & Asociados, C. por A." y "Wisener Marine Construction, Inc.", representado por el Presidente de la Primera, Ing. Samuel S. Conde, y el Vice-Presidente de la Segunda, Stanley A. Beaton, por medio del cual dicho Consorcio se compromete a realizar los trabajos de construcción de las Estructuras Marítimas y Ayudas a la Navegación, obras que forman parte del Proyecto de Expansión y Mejoramiento del Puerto de Haina, que será financiado parcialmente con los recursos provenientes del Préstamo No. 431/SF-DR, otorgado en virtud del Contrato suscrito en fecha 22 de mayo de 1975 entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado mediante Resolución del Congreso Nacional promulgada con el No. 301, de fecha 18 de marzo de 1976.



REGISTRATURA DEL 201 19 80
REGISTRADA con el Número 266
en el folio 23 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
_____ hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 14 de oct 19 80

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Obra, suscrito entre el Estado Dominicano y el Consorcio formado por las empresas "Samuel S. Conde & Asociados, C. por A." y "Misener Marine Construction, Inc.", el 3 de marzo de 1980; y del Acuerdo Adicional a dicho Contrato, intervenido el 13 de agosto de 1980. PAG. 2.

El costo total de las obras a realizar por el Consorcio contratista, asciende a la suma de \$25,653,900.00 dividida en moneda nacional y dólares de los Estados Unidos de América, de la siguiente manera: a) --- RD\$11,773,900.00 equivalente a un 46% del total; y b) US\$13,880,000.00 equivalente a un 54% del total;

Y el Acuerdo Adicional a dicho Contrato, intervenido en fecha 13 de agosto de 1980, entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Rafael Corominas Pepín, y el Consorcio formado por las empresas "Samuel S. Conde & Asociados, C. por A." y "Misener Marine Construction, Inc.", representado por el Ing. Samuel S. Conde, encaminado a precisar y definir los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, que serán introducidos al país exonerados del pago de todos los derechos e impuestos de importación, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 del mencionado Contrato; que copiado a la letra dice así:



2da LEGISLATURA DEL 1904 1908
REGISTRADA con el Número 266
en el folio 231 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____

_____ hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 14 de Oct 1908

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ORIGINAL

ACUERDO ADICIONAL AL CONTRATO INTERVENIDO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL COMERCIO INTEGRADO POR LAS ENTIDADES SAMUEL S. CONDE & ASOCIADOS, C. POR A. Y HISEMER MARINE CONSTRUCTION INC. FIRMADO 3 DE MARZO DE 1980 PARA LA AMPLIACION Y REHABILITACION DEL PUERTO DE HAINA.

1- El Estado y el Contratista, con la finalidad de precisar y definir los equipos y maquinarias objeto de la exoneración a que hace referencia el artículo 20 del contrato para la Ampliación y Rehabilitación del Puerto de Haina suscrito en fecha 3 de marzo del año en curso, a continuación hacen constar la relación del referido equipo y maquinarias comprometido para la construcción de las estructuras marítimas del antes citado proyecto de Ampliación y Rehabilitación del Puerto de Haina. A saber:

<u>CANTIDAD</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>USO</u>
1	Grúa flotante CLYDE Modelo 32 con sus accesorios	Excavación e hinca
1	Grúa de 150 Tons.	Lanejo de pilotes
3	Grúas de 125 Tons.	Hormigonados y colocación piezas prefabricadas
1	Grúa hidráulica de 40 Tons.	Misceláneo
1	Grúa hidráulica de 20 Tons.	"
2	Tractores Bulldozers D-8	Demolición y excavación
1	Tractor Bulldozer D-6	Relleno granular
1	Cargador de 12 Yardas Cúbicas	Demolición, Excavación y Relleno
1	Cargador de 6 Yardas Cúbicas	Demolición, Excavación y Relleno
1	Cargador de 3 Yardas Cúbicas	Demolición, Excavación y Relleno
1	Grader	Relleno

Gonzalez *Urb*



2da LEGISLATURA 2da 1950
REGISTRADA con el Número 226
en el tomo 231 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____

_____ hojas/ escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 14 de

oct

CANTIDAD

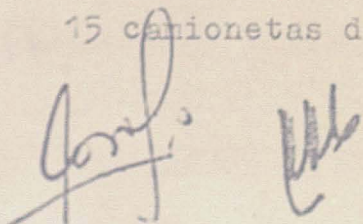
DESCRIPCION

USO

1	Rodillo Compactador	Relleno
2	Martinetes de aire de 60,000 a 90,000 Ft. lb. con sus correderas y accesorios	Hinca
1	Martinete diesel de 30,000 Ft. lb. con sus correderas y accesorios	"
1	Barcaza de plataforma con su equipo auxiliar y accesorios	Pilotaje y operaciones marítimas
2	Compresores de aire de 1,000 a 2,000 CFM	Demolición
2	Compresores de aire de 1,000 a 2,000 CFM	Hinca
2	Compresores de aire de 150 a 600 CFM	Talleres
1	Compresor de aire de 150 a 600 CFM	Planta hormigonados
1	Compresor de aire de 150 a 600 CFM	Vibración
1	Bomba de agua de 6"	Pilotaje
1	Bomba de agua de 4"	Desagüe
1	Conjunto de accesorios para demolición compuesto por pesas, arpeas y cubos de grúa de 10 a 40 Tons.	Demolición
1	Conjunto de cubos de almeja, de arrastre y de rocas de 1.5 Yd. Cu. a 10 Yd. Cu.	Excavación y relleno
3	Máquinas soldadoras de 300 Amp. con sus accesorios	Hinca
2	Máquinas soldadoras de 300 Amp. con sus accesorios	Taller mecánica
2	Máquinas soldadoras de 300 Amp. con sus accesorios	Planta hormigonados
3	Máquinas soldadoras de 300 Amp. con sus accesorios	Misceláneo
8	Torpes de iluminación	Operaciones nocturnas

[Handwritten signatures]

<u>CANTIDAD</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>USO</u>
1	Conjunto de 10 generadores eléctricos de 5 a 150 kilos	Operaciones nocturnas y servicios de emergencia
1	Remolcador	Pilotejes y operaciones marítimas
8	Cubos para hormigonar de 2 Yd. Cu. a 4 Yd. Cu.	Hormigonados
6	Reglas vibratorias	"
36	Vibradores de hormigón neumáticos y eléctricos	"
4	Volquetes hidráulicos de ¼ Yd. Cu. a 2 Yd. Cu.	Misceláneo
1	Conjunto de moldes de acero para vigas, pilotes y losas	Hormigonados
1	Planta dosificadora de agregados de 5 Yardas Cúbicas	"
1	Ligadora de hormigón de 4 Yardas Cúbicas	"
1	Caldera de vapor de 200 HP	Fabricación pilotes y losas
1	Ienas para curado al vapor	Fabricación pilotes y losas
1	Conjunto de vehículos de servicio compuesto por:	
	5 camiones mezcladores de 10Yd. Cu. 3 camiones cabezotes con sus trailers	Hormigonados Transporte materiales y piezas prefabricadas
	6 camiones de volteo	Transporte materiales
	2 camiones de cama	Transporte materiales
	15 camionetas de ½ a 2½ Tons.	Transporte materiales
		Transporte misceláneo



CANTIDAD	DESCRIPCION	USO
	12 automóviles de trabajo	Transporte personal
1	Equipo para tesado y corte de cables consistente en bombas hidráulicas, gatos, mordazas, cortadores y accesorios	Fabricación pilotes y losas
1	Máquina para cortar pilotes pretensados	Desmoché pilotes
1	Conjunto de equipo para prueba de carga	Pruebas
1	Conjunto de equipo para laboratorio de materiales	Control de calidad
1	Conjunto de equipo topográfico (tránsitos, niveles, cadenas y accesorios)	Topografía

Equipo, herramientas y accesorios para talleres de Mecánica, Carpintería, Soldadura, Herrería y Hojalatería.

Piezas de repuestos para el equipo del proyecto

- 2- En los casos de importaciones El Contratista deberá comunicarlo a la Unidad Ejecutora de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones quien fiscalizará las cantidades y unidades a importar de acuerdo con los requerimientos y avance del proyecto.
- 3- Las unidades consignadas en la relación de equipos y maquinarias que antecede podrán ser sustituidas por otras de igual o similar categoría, de acuerdo con los requerimientos del proyecto previa autorización de la Unidad Ejecutora de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.
- 4- Los vehículos para uso personal que hayan sido importados por El Contratista y/o sus empleados y funcionarios extranjeros, exonerados de impuestos, serán devueltos al país de origen o a cualquier otro, libres de impuestos y derechos de exportación, en un plazo no mayor de 60 días, a partir de la fecha de terminación del Contrato o del día en que el funcionario o empleado extranjero dejare de prestar servicios en la Obra.
- 5- El presente Acuerdo Adicional se conviene para la mayor precisión, cumplimiento y ejecución de las disposiciones del artículo 20 del antes aludido contrato de Ampliación y Rehabilitación del Puerto de Haina del 3 de marzo de 1980, y para que forme parte integrante del mismo.

Handwritten signature and initials

Hecho en dos originales, uno para cada parte, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de agosto del año 1980.-

Romina

ING. RAFAEL COROMINAS IV,
Secretario de Estado de Obras Públicas
y Comunicaciones.

POR EL CONSORCIO CONDE-LISENER:-

Lise

ING. SAMUEL S. CONDE

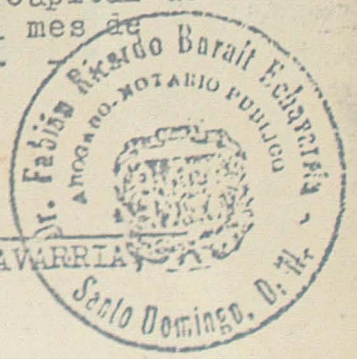
Yo, DOCTOR FABIAN RICARDO BARALT ECHAVARRIA, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Certifico: Que las firmas que aparecen al pie del documento que antecede han sido estampadas por los señores Ingeniero Rafael Corominas Pepín, dominicano, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio y residencia, identificado por la Cédula número 37715 Serie 31, quien me declaró hacerlo en representación del Estado Dominicano, en su calidad de Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; y por el Ingeniero Samuel S. Conde, dominicano, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio y residencia, identificado por la Cédula número 1862, Serie 66, quien me dijo hacerlo en representación del Consorcio formado por las Compañías Samuel S. Conde y Asociados, C. por A. y Misener Marine Construction, Inc.; declarándome ambos bajo la fe del juramento, que esas son sus propias firmas y que fueron puestas por ellos, libre y voluntariamente, en la fecha indicada en el señalado documento.- - -

En la ciudad de Santo Domingo, distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Agosto del año mil novecientos ochenta (1980).- -



FR Baralt E

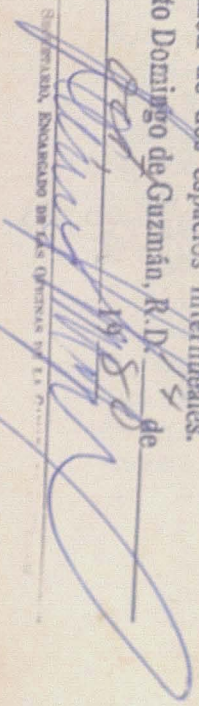
DOCTOR FABIAN RICARDO BARALT ECHAVARRIA,
Notario Público





2da LEGISLATURA del 19 80
REGISTRADA con el Número 066
en el folio 231 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de —

— hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R.D. 19 80 de —


SECRETARIA ENCARGADA DE LAS OPERACIONES DE LA CÁMARA

CONTRATO DE OBRA

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el ING. RAFAEL COLOMINAS PEPIN, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; dominicano, mayor de edad, Ingeniero Civil, domiciliado y residente en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No.37715, serie 31, renovada, y LIC. LUIS A. CANELA, dominicano, mayor de edad, Contador Público, domiciliado y residente en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No.34109, serie 31, renovada, en su calidad de Director de la Oficina Nacional del Presupuesto, legalmente autorizados por PODER ESPECIAL, otorgado por el señor Presidente de la República, en fecha 3 de marzo del 1980, de una parte, que en lo adelante se denominará para todos los fines y consecuencias legales del presente CONTRATO, - EL ESTADO; y-----

El Consorcio formado por las sociedades SAMUEL S. CONDE & ASOCIADOS, C. por A., y MISENER MARINE CONSTRUCTION, INC., entidades constituidas de acuerdo con las leyes dominicanas y norteamericanas, respectivamente, representado en debida forma por los señores ING. SAMUEL S. CONDE, dominicano, mayor de edad, Ingeniero Civil, provisto de la cédula de identificación personal No.1862, serie 66, renovada, domiciliado y residente en esta ciudad, Presidente de

la primera de dichas entidades sociales, y STANLEY A. HEATON, norteamericano, mayor de edad, casado, empresario, domiciliado y residente en la ciudad de San Petersburgo Beach, Florida, Estados Unidos de América, provisto del pasaporte norteamericano No.F143682, Vice-Presidente de la última de las citadas sociedades, quienes actúan en virtud del PODER ESPECIAL que les fuera otorgado en fecha _____, por el CONSORCIO, que en lo adelante se llamará a iguales fines que su contratante, EL CONTRATISTA, se ha acordado lo siguiente:-----

POR CUANTO: En fecha 22 de mayo de 1975, intervino un Contrato en virtud del cual EL ESTADO DOMINICANO obtuvo del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) un préstamo (No.- 431/SF-DR) para el financiamiento parcial del PROYECTO DE EXPANSION Y MEJORAMIENTO DEL PUERTO DE HAINA;-----

POR CUANTO: En fecha 13 de octubre de 1976, cumpliendo disposiciones contenidas en el Convenio concertado con EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), EL ESTADO DOMINICANO, suscribió un contrato para la ejecución del Diseño Final, Asesoramiento, durante la Licitación y Adjudicación; y la Supervisión de las obras para la Ampliación y Rehabilitación del Puerto de Haina, en la forma, valor, término y demás condiciones especificados en dicho contrato, con la firma de Ingenieros Consultores FREDERIC R. HARRIS, INC., la cual, de común acuerdo, con la SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES-Unidad Ejecutora, elaboró todos -

los documentos contractuales, así como las especificaciones y disposiciones generales reguladoras de la licitación y adjudicación de este Contrato para la ejecución de LAS ESTRUCTURAS MARITIMAS Y AYUDAS A LA NAVEGACION, obras que forman parte de la primera etapa del Proyecto de Ampliación y rehabilitación del Puerto de Haina, financiadas parcialmente mediante el citado Préstamo BID No.431/SF-DR;-----

POR CUANTO: En fecha 15 de septiembre de 1978, mediante Decreto No.209, el señor Presidente de la República nombró a los señores ING. RAFAEL COROMINAS PEPIN y ARQ. SALVADOR STURLA HIJO, Secretario y Subsecretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, respectivamente, "representantes del Gobierno Dominicano en todos los actos relacionados con la ejecución del referido contrato" (BID No.431/SF-DR), otorgando facultad a dichos funcionarios para hacerse representar a los fines indicados precedentemente;-----

POR CUANTO: Cumplidas con las disposiciones precedentemente indicadas, EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de la SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES-Unidad Ejecutora, con la asesoría de la FREDERIC R. HARRIS INC. procedió a emitir un llamado a licitación con la finalidad de recibir propuestas para la adjudicación de este Contrato, para la ejecución de las citadas obras;-----

POR CUANTO: El Consorcio formado por las firmas SAMUEL S. CONDE & ASOCIADOS, C. por A. y MISENER MARINE CONSTRUC-

TION INC., resultó adjudicatario del presente Contrato para la ejecución de las indicadas obras portuarias;-----

POR CUANTO: Los documentos que constituyeron la base para la licitación y adjudicación de las obras, contienen estipulaciones y especificaciones a las que se adhirieron libremente las entidades participantes en dicha licitación, en el entendido de que ellas, una vez aprobado este Contrato por EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), entrarían a formar parte del mismo;-----

POR CUANTO: Las referidas estipulaciones y especificaciones sólo pueden ser modificadas por este Contrato y/o mediante acuerdo que por escrito decidieren concertar las partes posteriormente, con la previa aprobación del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID);-----

POR CUANTO: En fecha 29 de junio de 1979 la FREDERIC R. HARRIS INC. mediante el registro de una Certificación de Enmienda en el Departamento de Estado de New York, Estados Unidos de América, cambió su nombre por el de PRC HARRIS INC., previo cumplimiento de las formalidades exigidas por las leyes norteamericanas, por lo que será este último nombre el que se tendrá en cuenta en lo que sigue de este Contrato;-----

POR CUANTO: Será entendido que en lo que sigue del presente Contrato, EL ESTADO DOMINICANO, el Consorcio formado-

por las sociedades SAMUEL S. CONDE & ASOCIADOS, C. por A. y-
MISENER MARINE CONSTRUCTION INC., la SECRETARIA DE ESTADO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES-Unidad Ejecutora, la firma -
PRC HARRIS INC., y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, se
designarán, respectivamente, EL ESTADO, EL CONTRATISTA, LA -
SEOPC-Unidad Ejecutora, EL INGENIERO, y EL BID; y, asimismo,
LAS ESTRUCTURAS MARITIMAS Y AYUDAS A LA NAVEGACION, obras -
que forman parte de la primera etapa del Proyecto de Amplia-
ción y Rehabilitación del Puerto de Haina, se denominarán en
lo adelante, LA OBRA;-----

POR TANTO: y en el entendido de que el preámbulo ante -
rior forma parte de este Contrato;-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1.- OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, se obliga a realizar LA OBRA, de acuer-
do con las Disposiciones Generales, Especificaciones Téchni -
cas, Documentos Contractuales, Diseños y Planos preparados -
para la licitación de la misma por EL INGENIERO, en favor -
del ESTADO, quien acepta, estableciéndose a continuación las
cláusulas que regirán el presente Contrato.-----

ARTICULO 2.- El precio convenido entre las partes para-
la ejecución de LA OBRA, está constituido por las sumas máxi-
mas de Once Millones Setecientos Setentitres Mil Novecientos



Eda LEONISLA TORA 2nd 80

REGISTRADA con el Número 266

en el tomo 231 del Libro Letra F

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a ración de dos separatos insertados.

Santo Domingo de Guaymas, R. D. el 14 de

[Handwritten signature]

Deposado, Registrado en el Libro de Actas de la Cámara de Diputados

pesos de la República Dominicana (RD\$11,773,900.00) y Trece -
Millones Ochocientos Ochenta Mil dólares de Estados Unidos -
de América (US\$13,880,000.00), equivalentes a un Cuarenti -
seis por Ciento (46%) y a un Cincuenticuatro por Ciento -
(54%), respectivamente, de dicho prelo contractual, el cual
pagará EL ESTADO al CONTRATISTA, en la forma y condiciones -
previstas en los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de este Contrato.-

PARRAFO I.- EL CONTRATISTA aceptará pagos parciales en
pesos dominicanos y dólares norteamericanos, de acuerdo con
los anteriores porcentajes. El máximo en dólares de Estados
Unidos de América que se pagará al CONTRATISTA, no será en -
ningún caso mayor del Cincuenticuatro por Ciento (54%) del -
total básico de este Contrato.-----

PARRAFO II.- Las partes reconocen que reposan en sus ma
nos sendos originales de los documentos enumerados en el Ar-
tículo 39 de este Contrato, del cual forman parte, para co -
tejería y fiscalización en la ejecución de LA OBRA.-----

ARTICULO 3.- Es obligación del CONTRATISTA, cubrir to -
dos los gastos de suministro de materiales, acopio de provi-
siones, maquinarias, equipos, herramientas, transporte, su -
perintendencia, salarios y jornales de funcionarios, emplea-
dos y trabajadores, en sentido general; seguros, servicios
y otros accesorios necesarios para la ejecución de LA OBRA,
de acuerdo con las condiciones y precios estipulados en la
Propuesta, Disposiciones Generales, Especificaciones Téchni -

cas, Diseños, Planos y demás Documentos Contractuales, incluidos sus anexos, según fueron elaborados por EL INGENIERO, por encargo del ESTADO.-----

ARTICULO 4.- EL CONTRATISTA dará inicio a LA OBRA, en la fecha en que el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, le notifique por escrito la orden de proceder a su ejecución, la cual deberá completar dentro de los novecientos (900) días calendario, consecutivos y siguientes al inicio de su ejecución. En la misma fecha en que sea expedida la orden de ejecución, y con la previa aprobación del BID, la SEOPC-Unidad Ejecutora pagará al CONTRATISTA un Veinte por Ciento (20%) del valor de este Contrato, desglosado en pesos de la República Dominicana y dólares de Estados Unidos de América, en la forma convenida en el mismo y sus anexos. De este porcentaje estará excluida la partida que figura en este Convenio sin Asignación Específica.-----

ARTICULO 5.- La notificación de proceder y la entrega del anticipo para el inicio de ejecución de LA OBRA, se realizarán inmediatamente después que haya sido suscrito este Contrato por las partes, obtenida su aprobación por el BID, y cumplidos los requisitos legales. Antes de entregar al CONTRATISTA dicho avance consistente en un Veinte por Ciento (20%) del valor de este Contrato, como se ha indicado en el Artículo anterior, éste deberá haber depositado en la SEOPC-Unidad Ejecutora una póliza de garantía que

cubra el Cien por Ciento (100%) del mencionado anticipo, el cual será reembolsado a ésta, mediante retenciones de un Veinte por Ciento (20%) durante el período de construcción de LA OBRA, del valor de cada pago parcial aprobado en favor del CONTRATISTA, hasta la recuperación total de dicho anticipo.-----

ARTICULO 6.-- Para la realización de los pagos parciales siguientes, EL CONTRATISTA someterá mensualmente al INGENIERO un estimado de la obra realizada y la cantidad adeudada por el trabajo ejecutado, el cual deberá incluir: a) Las cantidades de obras completadas y aceptadas para la partida de precio unitario; y b) El porcentaje completado y aceptado para la partida de precio alzado, de acuerdo con el precio acordado.-----

PARRAFO I.-- Después que EL INGENIERO haya realizado la comprobación del anterior estimado lo certificará y entregará a la SEOPC-Unidad Ejecutora, la cual autorizará su pago, si lo encontrara correcto, de acuerdo con el desglose de moneda contratada, menos la retención del Diez por Ciento (10%) hasta que un total equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto original de este Contrato sea alcanzado, y, menos el Veinte por Ciento (20%) para amortizar el anticipo indicado en el Artículo anterior hasta tanto el mismo sea completamente cubierto. La SEOPC-Unidad Ejecutora retendrá el primer porcentaje del Cinco por Ciento (5%) para mejor protección de sus intereses hasta la conclusión total de LA

OBRA y su pago final.-----

PARRAFO II.- En caso de producirse un retardo mayor de treinta (30) días en el pago de cualquier cubicación mensual, EL CONTRATISTA podrá reclamar a la SEOPC-Unidad Ejecutora - el pago de intereses legales del valor adeudado, como compensación adicional. Pero este pago compensatorio no se hará - con fondos provenientes del BID. Si EL CONTRATISTA no reclamara por escrito los citados intereses legales dentro de los diez (10) siguientes al retardo señalado, se considerará que ha renunciado a los mismos.-----

ARTICULO 7.- La SEOPC-Unidad Ejecutora efectuará el pago final al CONTRATISTA, cuando éste haya terminado totalmente LA OBRA, de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y sus anexos, y previa comprobación por parte del INGENIERO, quien expedirá constancia de ello, con indicación detallada del monto de los trabajos realizados y el costo de los materiales utilizados.-----

PARRAFO I.- El indicado pago estará de acuerdo con el porcentaje requerido en pesos de la República Dominicana y dólares de Estados Unidos de América, según las estipulaciones del presente Contrato y sus anexos.-----

PARRAFO II.- EL CONTRATISTA, para que la SEOPC-Unidad Ejecutora pueda aceptar el estimado final del valor a pagar

le a la terminación de LA OBRA, debe previamente someterle una affidavit de todos y cada uno de los Subcontratistas, nceptados conforme a lo previsto en este Contrato, en la cual conste que toda reclamación u obligación en conexión con la realización de su porción de trabajo en este Convenio, ha sido completamente saldada; el cumplimiento de esta formalidad será requisito indispensable para que la SEOPC-Unidad Ejecutora autorice el pago final de LA OBRA.- Igualmente, el CONTRATISTA debe presentar dos (2) pólizas equivalentes a un Diez por Ciento (10%) del valor de LA OBRA, cada una, para cubrir, respectivamente, su responsabilidad civil por un período de Cinco (5) años y de Dos (2)-años por los vicios ocultos de que pudiere adolecer LA OBRA. Dichas pólizas de seguro deberán ser prestadas por compañías autorizadas para operar en la República Dominicana, las cuales considere aceptables la SEOPC-Unidad Ejecutora.-----

ARTICULO 8.- Para la determinación de la ubicación de cantidades de labores terminadas para fines de pago, al cance de los pagos, pagos por compensación de cantidades modificadas y partidas omitidas, serán seguidas, las reglas instituidas en los Numerales 40.0, 41.0, 42.0 y 43.0 de las Disposiciones Generales reguladoras de la licitación de LA OBRA, salvo las modificaciones que mediante acuerdos concertados por las partes por escrito, previamente aprobados por EL BID, decidieren las mismas introducirles.-----



LEGISLATURA 2da 19 80

REGISTRADA con el Numero 266
en el folio 231 del Libro Letra F de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina

a razón de dos escritos interlineales

Santo Domingo de Guaymán, R.D. 19

[Handwritten signature]

INICIO Y TERMINACION DE LA OBRA

ARTICULO 9.- EL CONTRATISTA, iniciará LA OBRA en la fecha en que reciba la orden de proceder y el anticipo, de acuerdo con lo indicado en los Artículos 4 y 5 de este Contrato, y conforme a lo establecido en los Numerales 31.0 y 32.0 de las Disposiciones Generales reguladoras de la licitación y ejecución de LA OBRA.-----

PARRAFO.- Toda controversia que surja, desde el inicio hasta la terminación del Contrato, será dirimida, en la forma y mediante los procedimientos establecidos más adelante.

ARTICULO 10.- EL CONTRATISTA entregará LA OBRA terminada en el plazo convenido en el Artículo 4 del presente Contrato. En caso de incumplimiento, LA SEOPC-Unidad Ejecutora y/o EL INGENIERO, apreciarán los motivos y circunstancias del retardo y si los consideran atendibles, autorizarán al CONTRATISTA a continuar los trabajos con el aumento de personal y equipo que le sea indicado por EL INGENIERO, hasta la terminación definitiva de LA OBRA.-----

PARRAFO I.- Per cada día de atraso en la terminación de LA OBRA, LA SEOPC descontará al CONTRATISTA del pago final la suma de Cuatro Mil pesos dominicanos (RD\$4,000.00), a título de penalidad por dicha falta de cumplimiento, salvo causa justificada y aceptada por la SEOPC, previa opi -

nión del INGENIERO, o acatada en vista de la decisión que al respecto sea adoptada por la Comisión de Arbitraje prevista en el Artículo 27 de este Contrato. El monto de dicha penalidad nunca sobrepasará el cinco por ciento (5%) del valor total de LA OBRA.

PARRAFO II.- La SEOPC-Unidad Ejecutora, tendrá facultad para prorrogar el inicio de LA OBRA y/o suspender los trabajos, en todo o en parte, durante su ejecución, por el tiempo que considere necesario, debido a condiciones excepcionales o extraordinarias, bajo las cuales estime poco favorables los trabajos, sea el inicio de LA OBRA, o la continuación de los trabajos. En los casos indicados EL CONTRATISTA iniciará o continuará los trabajos, luego que le sean notificadas por escrito, las instrucciones al respecto, por la SEOPC-Unidad Ejecutora.-----

PARRAFO III.- La suspensión temporal de los trabajos también podrá ser dispuesta por la SEOPC-Unidad Ejecutora, a solicitud del CONTRATISTA, por motivos o razones cuya importancia y gravedad deberá éste justificar previamente. Cualquier conflicto que surgiere como consecuencia de dicha solicitud que no pueda ser solucionado dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, la SEOPC y/o el CONTRATISTA lo someterá al INGENIERO para su decisión, previa notificación de sus alegatos a su contraparte. Para la adopción de su decisión el INGENIERO procederá de acuerdo con las estipulaciones del Artículo 27 de este Contrato. La parte que se considere lesionada con dicha decisión podrá recurrir en un plazo

no mayor de quince (15) días contra ella por ante la Comisión de Arbitraje, de conformidad con lo estipulado en el párrafo único del Artículo antes citado. La indicada Comisión solucionará el diferendo o conflicto, según las previsiones del Artículo 28 de este Contrato. Las partes estarán obligadas a acatar el laudo o decisión de dicha Comisión de Arbitraje, el cual será definitivo en cuanto al punto o puntos en controversia sometidos.-----

PARRAFO IV.- Durante la suspensión temporal de los trabajos en la forma prevista en este Artículo, la SEOPC-Unidad Ejecutora podrá realizar al CONTRATISTA, en vista de sus requerimientos, pagos que considere debidamente justificados y precedentes. En caso de surgir conflictos con motivo o en ocasión de tales requerimientos, para su solución definitiva deberá seguirse el mismo procedimiento instituido en el Párrafo anterior de este Artículo.-----

El Numeral 35.0 de las Condiciones Generales, queda modificado en cuanto difiera de este Artículo.-----

ARTICULO 11.- EL CONTRATISTA no podrá sub-contratar parte de LA OBRA sin el consentimiento previo, por escrito, de la SEOPC-Unidad Ejecutora y del INGENIERO, y en caso de obtener dicho consentimiento, no queda liberado de sus obligaciones frente a ellos, en la ejecución de todos los trabajos que realice el o los sub-contratistas, por ser siempre la ejecución de LA OBRA totalmente de la exclusiva responsabilidad del CON

TRATISTA.-----

PARRAFO I..- El Numeral 36.0 de las Disposiciones Generales referente a la "Subcontratación o Asignación Parcial de este Contrato", deberá ser observado de manera estricta por el CONTRATISTA, quien siempre será responsable por el ajuste satisfactorio por cualquiera de los subcontratistas, así como de todas las reclamaciones y obligaciones que pudieren -- surgir en conexión con la ejecución de la parte de LA OBRA -- subcontratada, la cual se obliga a realizar con su propia organización, y con la ayuda de funcionarios y empleados bajo su directa e inmediata supervisión, en no menos de un ochenta y cinco (85%) por ciento del valor de este Contrato.

PARRAFO II..- Sin embargo, por convenciencia para la ejecución de LA OBRA, el anterior porcentaje puede ser modificado por las partes mediante acuerdo escrito, previa aprobación del BID.-----

El Numeral supraindicado queda modificado en el sentido anteriormente señalado.-----

ARTICULO 12..- El CONTRATISTA, para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, entregará a la SEOPC-Unidad Ejecutora, las siguientes garantías:

a) Una póliza de seguro de cumplimiento de este Contrato y sus anexos, de un veinticinco por ciento (25%) del va-

lor envuelto en el mismo;

b) Una póliza de seguro de cumplimiento de sus obligaciones como contratista, de un veinte por ciento (20%) del valor envuelto en el Contrato; y

c) Una póliza de seguro por una suma igual, a la suma que reciba para el inicio de los trabajos de LA OBRA como anticipado.

Las primas de estas pólizas de seguro serán cubiertas por el CONTRATISTA y serán convenidas por él con una compañía de seguros aceptable por la SEOPC-Unidad Ejecutora.

ARTICULO 13.- La responsabilidad civil por reclamación de daños y perjuicios, originados en la ejecución del presente Contrato, será de la incumbencia del CONTRATISTA y regulada por el Numeral 25.0 de las Disposiciones Generales para la licitación y ejecución de LA OBRA.

S E G U R O S

ARTICULO 14.- El CONTRATISTA, previamente al inicio de LA OBRA, se proveerá de un seguro cuya cobertura, vigencia y condiciones, están reguladas por el Numeral 25.02 y sus apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7) de las Disposiciones Generales que forman parte integrantes de este Contrato.

CONCLUSION E INSPECCION FINAL DE LA OBRA

ARTICULO 15.- Una vez terminada LA OBRA, el CONTRATISTA lo notificará por escrito a la SEOPC-Unidad Ejecutora y al INGENIERO. Dentro de los diez (10) días siguientes, el INGENIERO realizará la inspección final para comprobar si la ejecución de LA OBRA y su terminación, se ajusta totalmente a los Planos, Diseños, Disposiciones Generales, Especificaciones Técnicas y demás estipulaciones contractuales, lo cual será comunicado por escrito a la SEOPC-Unidad Ejecutora, que tendrá también diez (10) días, después de la recepción del informe del INGENIERO, para aceptarlo o hacer las comprobaciones que considere convenientes. Cumplido este procedimiento, la SEOPC-Unidad Ejecutora, expedirá al CONTRATISTA, un Certificado de Aceptación y Recibo de LA OBRA dentro de los quince (15) días subsiguientes.-----

PARRAFO.- La expedición del Certificado de Aceptación final y Recibo de LA OBRA, prescrito en el presente Artículo estará supeditado a que el CONTRATISTA, previamente entregue a la SEOPC-Unidad Ejecutora el affidavit previsto en el Párrafo II del Artículo 7 de este Contrato en relación con los trabajos que hubieren realizado cada uno de los subcontratistas, aceptados y concurrentes a LA OBRA, de acuerdo con el Numeral 36.0 de las Disposiciones Generales.-----

El presente Artículo, modifica, en cuanto difiera, las prescripciones de los Numerales 45.0 y 46.0 de las Disposi--

ciones Generales reguladoras de la licitación de este Contrato, del cual forman parte.-----

ARTICULO 16.- Durante la ejecución de LA OBRA, hasta su aceptación final, el BID está facultado para inspeccionarla, así como recabar de la SEOPC-Unidad Ejecutora, el INGENIERO-y/o el CONTRATISTA, todas las informaciones que considere necesarias.-----

ARTICULO 17.- La SEOPC-Unidad Ejecutora, luego de recibida y otorgada la aprobación final de LA OBRA, por el BID, autorizará el pago final al CONTRATISTA, de acuerdo con el Numeral 46.0, parte in-fine, de las Disposiciones Generales; conviniendo las partes contratantes, que todos los estimados y pagos parciales realizados durante la ejecución de la misma, estarán sujetos a corrección y a rectificación en el estimado y pago final.-----

CONDICIONES ESPECIALES

ARTICULO 18.- Los equipos, maquinarias, vehículos y materiales necesarios para la ejecución de LA OBRA objeto de este Contrato, así como la transportación de los mismos, deberán ser obtenidos por el CONTRATISTA de los Países elegibles del BID (Préstamo No.431/SF-DR) en la forma y condiciones previstas en los Numerales 48.0, 49.0 y 50.0 de las Disposiciones Generales para su licitación.-----

PARRAFO I.- A partir del treinta (30) de enero de mil novecientos ochenta (1980), se aplicará a cualquier aumento en los precios de los combustibles, lubricantes, cementos, salarios y transportes necesarios para la ejecución de LA OBRA, - autorizado por el Gobierno de la República Dominicana, el siguiente sistema de escalamiento: el CONTRATISTA absorberá hasta la suma de Quinientos Mil Pesos dominicanos (RD\$500,000.00) de alza en tales renglones, pero una vez sobrepasado dicho valor, la SEOPC-Unidad Ejecutora pagará a éste los aumentos dispuestos legalmente de los mismos. El pago adicional por dicho concepto, cuando procediere, será determinado por documentos fehacientes que deberán ser aportados a la SEOPC-Unidad Ejecutora por el CONTRATISTA, a través del INGENIERO.-----

PARRAFO II.- También los aumentos en los costos de obtención de las piedras necesarias para la ejecución de LA OBRA, serán absorbidos por las partes contratantes, desde la fecha y bajo el sistema de escalamiento indicados en el Párrafo anterior. Para cualquier pago adicional que fuere procedente al respecto, el CONTRATISTA, aportará, igualmente, a la SEOPC-Unidad Ejecutora, los comprobantes fehacientes correspondientes.

PARRAFO III.- La SEOPC-Unidad Ejecutora, el INGENIERO, y el BID realizarán todas las comprobaciones que estimen necesarias para el cabal cumplimiento del presente Artículo, pudiendo requerir del CONTRATISTA, desde el inicio de la ejecución hasta la terminación de LA OBRA, todos los documentos e informaciones que precisaren para tales fines.-----

PUBLICIDAD

ARTICULO 19.- EL ESTADO por órgano de la SEOPC-Unidad Ejecutora y el CONTRATISTA, en toda promoción o publicidad de LA OBRA, harán mención del BID y en el lugar de los trabajos el CONTRATISTA fijará un rótulo con las indicaciones señaladas en el Numeral 51.0 de las Condiciones Generales que forman parte de este Convenio.-----

EXONERACION DE DERECHOS E IMPUESTOS

ARTICULO 20.- EL ESTADO se compromete con el CONTRATISTA a concederle la exoneración del pago de todos los derechos e impuestos de importación de maquinarias, equipos, repuestos y accesorios, incluyendo los vehículos de motor descritos en la Relación de Equipo Comprometido, así como los materiales necesarios para LA OBRA, según se indica en el Numeral 52.0 de las Disposiciones Generales reguladoras de la licitación de este Contrato, y que fueren necesarios para la ejecución de LA OBRA.-----

PARRAFO.- Los funcionarios y empleados extranjeros que sean contratados para prestar servicios exclusivamente en LA OBRA, serán exonerados de pagar impuestos aduanales o de cualquier otra naturaleza de los efectos personales, muebles, equipos propios para el hogar, sujetos estos últimos a las limitaciones aduaneras normales, que trasladen al país y que precisen para la instalación de su hogar, incluyendo un automóvil que no sea de lujo. Esta exención tendrá vigencia sola



2da LEGISLATURA Real 1980
REGISTRADA con el Número 266
en el tomo 237 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R.D. 14 de Mayo de 1980

[Handwritten signature]

SECRETARÍA ENCARGADA DE LAS SECCIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

mente durante el tiempo que permanezca el beneficiario en la República Dominicana, vinculado a la ejecución de LA OBRA.---

ARTICULO 21.- Los equipos, maquinarias, vehículos y efectos personales que hayan sido importados por el CONTRATISTA y/o sus empleados y funcionarios extranjeros, exonerados de impuestos, serán devueltos al país de origen o a cualquier otro a la expiración de este Contrato, libres de impuestos y derechos de exportación, en un plazo no mayor de doce (12) meses, a partir de la fecha de terminación de este Convenio o del día en que el funcionario o empleado extranjero dejare de prestar servicios en LA OBRA. En caso de venta, deberán pagar todos los derechos e impuestos de que habían sido exonerados.

PARRAFO.- La SEOPC tendrá prioridad para la adquisición por compra de los equipos, maquinarias, herramientas y vehículos de que trata el Artículo anterior, libre de impuestos.---

ARTICULO 22.- EL CONTRATISTA y los funcionarios y empleados extranjeros que sean contratados, exclusivamente para los trabajos de LA OBRA, quedan exonerados del pago del Impuesto sobre la Renta, así como de cualesquiera otros impuestos que se relacionen con su actividad. Los funcionarios y empleados dominicanos no serán beneficiarios de esta exoneración, debiendo cumplir el CONTRATISTA, en lo que a ellos se refiere, con todas las leyes dominicanas.-----

ARTICULO 23.- Las exoneraciones previstas en los Artículos anteriores serán extensivas a los Subcontratistas del CONTRATISTA, con las limitaciones y excepciones siguientes:-

a) Los Subcontratistas dominicanos no estarán exonerados del pago del impuesto de la Ley No.5911, sobre la Renta, pero disfrutarán de completa exención impositiva en cuanto al pago de derechos aduanales e impuestos internos en la importación de materiales y equipos a utilizar en la parte de LA OBRA que a ellos les corresponda realizar; y-----

b) Los Subcontratistas extranjeros y sus funcionarios y empleados extranjeros serán exonerados de todos los aranceles aduanales y/o impuestos internos de cualquier naturaleza, en la misma extensión y de igual manera que el CONTRATISTA y su personal extranjero.-----

El Numeral 52.0 de las Disposiciones Generales anexas a este Contrato, queda modificado en lo que sea contrario a los Artículos 20, 21, 22, y 23, que anteceden.-----

ARTICULO 24.- Desde el inicio hasta la terminación de LA OBRA, el INGENIERO tendrá a su cargo la supervisión y comprobación permanentes de todos los trabajos relativos a la misma. Sus decisiones en cuanto a la interpretación de los Planos, Diseños, Disposiciones Generales, Especificaciones técnicas y demás Disposiciones Contractuales reguladoras de la licitación y adjudicación de este Contratos, incluidos --

los anexos de dichos documentos, deberán ser aceptadas por el CONTRATISTA. Sin embargo, en caso de que surgiere un grave -- conflicto como consecuencia de una decisión del INGENIERO de extraordinaria o excepcional importancia para la ejecución de LA OBRA, el CONTRATISTA podrá recurrir en contra de ella en -- un plazo no mayor de quince (15) días, a partir de la fecha -- de la misma, por ante la Comisión de Arbitraje prevista en el Artículo 26 de este Contrato, la cual dictará un laudo que se -- rá definitivo y concluyente para las partes contratantes.-----

ARTICULO 25.- Las partes contratantes, convienen, en que la SEOPC-Unidad Ejecutora, tendrá la facultad de rechazar o -- requerir la expulsión de cualquier funcionario y/o empleado -- del CONTRATISTA o del Subcontratista, cuya conducta esté reñi -- da con las leyes, la moral o las buenas costumbres del país.- La SEOPC-Unidad Ejecutora comunicará mediante escrito motiva -- do, su decisión al CONTRATISTA, quien inmediatamente prescind -- irá del funcionario o empleado objetado, sea un dependiente -- directo suyo o un subordinado del Subcontratista.-----

CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE

ARTICULO 26.- Cualquier conflicto que surja desde la sus -- cripción hasta la ejecución final del presente Contrato que -- no sea solucionado dentro de los quince (15) días siguientes -- a su ocurrencia, la SEOPC-Unidad Ejecutora y/o el CONTRATISTA, someterá el caso con sus argumentos y conclusiones al INGENIE -- RO para su decisión, previa notificación de sus alegatos a su

co-contratante. El INGENIERO dará oportunidad a las partes para presentar réplicas y contra-réplicas en el término de quince (15) días siguientes a su apodoramiento, vencido dicho plazo dispondrá de quince (15) días para producir su decisión motivada, con sus conclusiones, la cual notificará a las partes contratantes.-----

PARRAFO.- La decisión de el INGENIERO se hará definitiva a los quince (15) días de su notificación, si ninguna de las partes la ha objetado y requerido la formación de la Comisión de Arbitraje, de que se hablará más adelante.-

ARTICULO 27.- La parte que se considere lesionada por la decisión del INGENIERO, notificará a su contra-parte - por esa misma vía, su inconformidad y requerirá en el escrito de agravios, la integración de una COMISION DE ARBITRAJE que dirima la controversia no conciliada. Dicha Comisión será integrada y actuará mediante el procedimiento indicado a continuación:-----

1) Dentro de los quince (15) días de recibido el escrito de agravios y el requerimiento de que el asunto sea solucionado por arbitraje, la SEOPC-Unidad Ejecutora y el CONTRATISTA, designarán cada uno a su propio árbitro, los cuales de común acuerdo designarán a su vez a un tercer árbitro. En caso de que una de las partes deje de nombrar a su árbitro en el tiempo indicado, o en caso de que los dos (2) árbitros no se pongan de acuerdo para la elección del

tercero, dentro del plazo de quince (15) días, el árbitro o árbitros designados requerirán por escrito al INGENIERO que éste, mediante instancia solicite al Juzgado de Primera Instancia correspondiente, la designación del árbitro o árbitros necesarios para la debida integración de la COMISION DE ARBITRAJE, sometiendole al efecto una lista de cinco (5) profesionales debidamente calificados para tales funciones.-----

II) Una vez constituida la COMISION DE ARBITRAJE, ésta adoptará el procedimiento a seguir, y podrá por propia iniciativa designar uno o más peritos, ordenar la comparecencia de los representantes de las partes, así como disponer cualquier otra medida de instrucción que considere útil para una edificación de la Comisión. De igual manera, dará oportunidad a las partes en conflicto de presentar exposiciones por escrito y otorgar plazos a cada una de ellas para replicar los argumentos de la otra. Fallará el asunto en un plazo de quince (15) días, luego de instruido el caso, fundamentando, siempre, su decisión en el presente Contrato, las Disposiciones Generales, las Especificaciones Técnicas, los Planos y Diseños de LA OBRA, sus Anexos, y demás Documentos Contractuales reguladores de la licitación y adjudicación de la misma, según han sido elaborados.-----

III) La COMISION DE ARBITRAJE, sólo tendrá competencia para conocer del punto o puntos en controversia y su decisión será definitiva para las partes, quienes estarán obligadas a

IV) Toda notificación relativa al arbitraje, incluyendo el ludo arbitral o fallo, será practicada a diligencia de la COMISION DE ARBITRAJE a la SEOPC-Unidad Ejecutora y al CONTRATISTA.-----

V) queda entendido entre las partes, que cada una de ellas pagará el árbitro nombrado a su requerimiento y el tercer árbitro, así como los gastos en que incurra la Comisión de Arbitraje serán cubiertos de manera proporcional por las partes.-----

ARTICULO 28.- En todos los casos en que se habla de notificación en este Contrato, se refiere a hacer del conocimiento de las partes, real y efectivamente, los argumentos que en caso de conflicto esgrimen cada una de ellas, a fin de que puedan ejercer su derecho de defensa y podrán utilizar, o un alguacil para la notificación en el domicilio elegido o entregarán una copia, donde se hará constar al pie el recibo por persona calificada y la fecha de su recepción, con el sello del recipiendario.-----

ARTICULO 29.- El apoderamiento del INGENIERO y/o de la COMISION DE ARBITRAJE no suspenderá los trabajos de LA OBRA, sino en lo que se refiere al punto en conflicto y sólo en el caso de que sea absolutamente necesario.-----

Se modifica el Numeral 7.0 de las Disposiciones Generales, en lo que difiere de los Artículos 26, 27, 28, 29 y 30-



2da LEGISLATURA 2nd 1980

REGISTRADA con el Número 266
en el tomo 231 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R.D. 14 de _____

SECRETARIO ENCARGADO DE LAS OPERACIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

del presente Contrato.-----

COSTOS ADICIONALES POR TRABAJOS IMPREVISTOS

ARTICULO 30..- Quoda entendido entre las partes, que el CONTRATISTA realizará los trabajos adicionales imprevistos, para los cuales no se hubieren indicado precios en los documentos reguladores de la licitación y adjudicación de LA O-BRA, pero sólo en los casos en que la SEOPC-Unidad Ejecutora estime los mismos necesarios y deseables para su mejor terminación y aprovechamiento, circunstancias en las cuales serán concertados los acuerdos correspondientes por escrito, los que estarán supeditados a la aprobación del BID.-----

PARRAFO I..- Los precios para la realización de tales trabajos serán determinados en base al sistema que estima que "el costo de construcción incluye el costo de todos los sub-contratos, mano de obra, materiales, arrendamiento de tierras o terrenos, planta del contratista, herramientas y equipo propio o arrendado; fianzas, seguros, impuestos locales, cargos misceláneos; honorarios legales; honorarios de consultores técnicos; gastos administrativos y contables; responsabilidad no cubierta por seguros; y todos los otros gastos y obligaciones que intervengan en la ejecución del Contrato de Construcción" Entendiendose que los beneficios del CONTRATISTA serán del orden de un quince por ciento (15%) del valor del costo de la construcción así determinado.

El Artículo anterior modifica el Numeral 5.0 de las Disposiciones Generales, en cuanto difiera del mismo.-----

RESCISION DEL CONTRATO

ARTICULO 31.- Será causa de rescisión del presente Contrato, el no acatamiento por cualquiera de las partes de una decisión de la COMISION DE ARBITRAJE, siendo competencia de los tribunales ordinarios, decidir lo que proceda en el caso, de acuerdo al derecho común.-----

ARTICULO 32.- La COMISION DE ARBITRAJE, se integrará, a requerimiento de la SEOPC-Unidad Ejecutora y/o el CONTRATISTA, cuando surjan situaciones sujetas a la interpretación -- del Contrato cuyas causas puedan ser objeto de rescisión, conforme al derecho común, actuando como organismo conciliador, con el asesoramiento que considere pertinente. Este preliminar, será obligatorio para las partes, y su incumplimiento -- hará inadmisibile o cualquier demanda en rescisión del Contrato ante los Tribunales Ordinarios. La COMISION DE ARBITRAJE, expedirá, en este caso, una Certificación de No Acuerdo.-----

ARTICULO 33.- Cuando la suspensión de LA OBRA vaya a realizarse por un período de Tres (3) meses, por lo menos, la SEOPC-Unidad Ejecutora notificará al CONTRATISTA, las causas de la suspensión, debidamente motivadas, y cuando éste las objetara, se someterá el caso a la COMISION DE ARBITRAJE para su decisión. Esta notificación deberá hacerse al CONTRATISTA,

con quince (15) días de anticipación.-----

PARRAFO.- En caso de que la SEOPC-Unidad Ejecutora no -
pagara al CONTRATISTA, las sumas vencidas sobre estimaciones
periodicas dentro de los sesenta (60) días calendarios, des-
pués de su vencimiento, éste tendrá derecho a suspender los-
trabajos, hasta que la SEOPC-Unidad Ejecutora le pague la su-
ma adeudada por la obra que haya sido ejecutada. En este ca-
so el CONTRATISTA podrá reclamar como compensación adicional
por el perjuicio que le haya causado dicho atraso, el pago -
de intereses legales. Si esta reclamación no fuere presenta-
da por escrito a la SEOPC-Unidad Ejecutora dentro de los --
quince (15) días siguientes a la reanudación de los trabajos,
se considerará que el CONTRATISTA ha renunciado a la misma.-

ARTICULO 34.- La SEOPC-Unidad Ejecutora concederá siem-
pre un plazo de gracia de treinta (30) días al CONTRATISTA,
antes de iniciar en su contra cualquier acción tendente a lo-
grar la rescisión de este Contrato, por la causa señalada en
el Artículo 31 del mismo y/o cualesquiera otras que conside-
re de extraordinaria gravedad. Dicho plazo se notificará por
escrito al CONTRATISTA en el lugar que elige como su domici-
lio en este Contrato.-----

JURISDICCION

ARTICULO 35.- Las partes convienen en que el Contrato -
se regirá por las leyes de la República Dominicana, y en tal

virtud EL CONTRATISTA será responsable del estricto cumplimiento de las mismas.-----

ARTICULO 36.- Las partes, para los fines y consecuencias de este Contrato, convienen en elegir domicilio de la siguiente manera:

EL ESTADO, en el edificio donde se encuentra instalada la SEOPC-Unidad Ejecutora, situado en la Avenida San Cristóbal, del Ensanche La Fe, de la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, - Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.-----

EL CONTRATISTA, en su oficina principal, situada en la - Prolongación de la Avenida Venezuela, del Ensanche Los Minas, - de la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.-----

VIGENCIA DEL CONTRATO

ARTICULO 37.- Una vez suscrito este Contrato por las partes, aprobado por EL BID, entrará en vigencia cuando el Congreso Nacional le otorgue su aprobación, y terminará cuando sean cumplidas todas las condiciones indicadas en el mismo.-----

GASTOS DEL CONTRATO

ARTICULO 38.- Todos los gastos originados en la instrumentación y legalización del presente Contrato, serán cubiertos

por el CONTRATISTA.-----

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO

ARTICULO 39.- Forman parte integrantes de este Contrato:- las Condiciones Generales, las Especificaciones Técnicas, acompañadas de los Planos, Diseños y sus anexos, así como también la Invitación, la Propuesta, las Pólizas de Cumplimiento del Contrato, la de Obligaciones del Contratista, la del Avance o Anticipo, y Adendas, documentos todos que fueron elaborados de acuerdo a los modelos preparados por EL INGENIERO, por cuenta de la SEOPC-Unidad Ejecutora, y los cuales declara conocer y aceptar el CONTRATISTA.-----

ARTICULO 40.- Las relaciones del ESTADO y el CONTRATISTA, serán siempre interpretadas, en primer lugar, de conformidad con lo estipulado en este Contrato, siguiendo luego en orden de precedencia: las Condiciones Generales, las Especificaciones Técnicas, acompañadas de los Planos y Diseños y sus respectivos anexos, y finalmente, los demás Documentos Contractuales. En todo cuanto difiera el Contrato de estipulaciones contenidas en sus citados anexos, se tendrá siempre como voluntad común de las partes, la consagrada en el presente Contrato.-----

HECHO y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, con cuatro (4) copias, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán,-

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Tres (3) días del mes de Marzo del año mil novecientos ochenta (1980).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Rafael Corominas Pepin
ING. RAFAEL COROMINAS PEPIN
Secretario de Estado de Obras
Públicas y Comunicaciones.

Luis A. Canela
LIC. LUIS A. CANELA
Director de la Oficina
Nacional del Presupuesto

POR EL CONSORCIO:

Samuel S. Conde
ING. SAMUEL S. CONDE
Presidente Samuel S. Conde
& Asociados, C. por A.

Stanley A. Heaton
STANLEY A. HEATON
Vice-Presidente en funcio-
nes Misener Marine Cons-
truction, Inc.

Yo, DOCTOR JUAN ABREU ALCANTARA, Abogado y Notario público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO I DOI FE: que las firmas que aparecen en este documento fueron puestas en mi presencia por los señores ING. RAFAEL COROMINAS PEPIN, LIC. LUIS A. CANELA, ING. SAMUEL S. CONDE y STANLEY A. HEATON, de generales y calidades anotadas en el mismo, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que respectivamente acostumbran a usar en todos los actos y documentos públicos y privados de sus vidas. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Tres (3) días del mes de Marzo del año mil novecientos ochenta (1980).

565222
20/3/80
2/3/80

JUAN ABREU ALCANTARA
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
SANTO DOMINGO, R. D.

Sello R.I. Sello R.I.
N. 565222 N. 7891227
20/3/80 DOMINGO 20/3/80
2/3/80 J.A.A. J.A.A.



2da LEGISLATURA 2da 19 82

REGISTRADA con el Número 265

en el folio 231 del libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R.D. 14 de _____

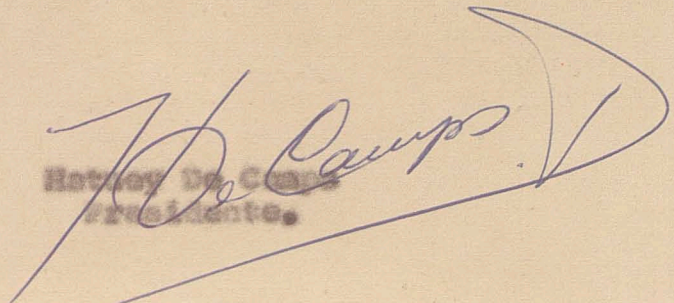
Oct 14 19 82

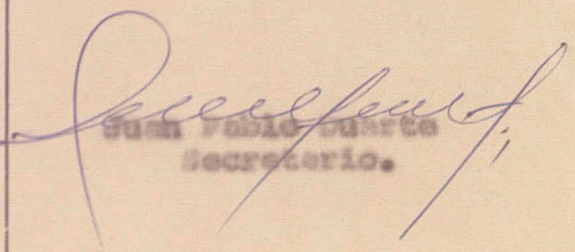
SECRETARIO ENCARGADO DE LA OFICINA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

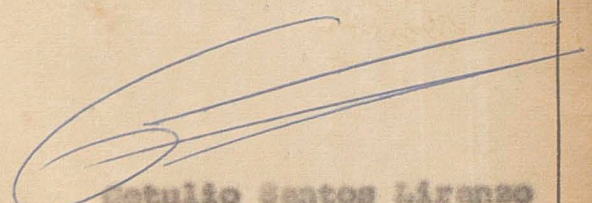
CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Obra, suscrito entre el Estado Dominicano y el Comercio formado por las empresas "Manuel S. Conde ASUNTO & Asociados, C. por A." y "Fischer Marine Construction, Inc.", el 3 de marzo de 1980; y del Acuerdo Adicional a dicho Contrato, intervenido el 13 de agosto de 1980. PAG.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 118 de la Restauración.


Rafael de Camps
Presidente.


Juan Pablo Cuarta
Secretario.


Estelio Santos Liranzo
Secretario.

(Handwritten scribble)



2da LEGISLATURA DEL 1901 1902
REGISTRADA con el Número 266
en el folio 231 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán 14 de Oct 1902
(Signature)
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

"AÑO DEL AGRICULTOR"

00660

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
29 de Octubre de 1980.-

Señor
Lic. Hatuey De Camps Jiménez,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO, CIUDAD.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.0004, de fecha 14 de Octubre de 1980, y de la anexa Resolución del Contrato de Obra, suscrito en fecha 3 de marzo de 1980, entre el Estado Dominicano y el Consorcio formado por las empresas - "Samuel S. Conde & Asociados, C. por A." y "Misener Marine - Construction, Inc." por medio del cual dicho Consorcio se compromete a realizar los trabajos de construcción de las Estructuras Marítimas y Ayudas a la Navegación, obras que forman parte del Proyecto de Expansión y Mejoramiento del Puerto de Haina.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó la Resolución del referido Contrato y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.-



ad.-



Leído en Sesión
del 29/10/80



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCION DEL CONTRATO DE OBRA PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE LAS ESTRUCTURAS MARITIMAS Y AYUDAS A LA NAVEGACION, DENTRO DEL PROYECTO DE EXPANSION Y MEJORAMIENTO DEL PUERTO DE HAINA.-

Se trata de un Contrato de Obra, suscrito entre el Estado Dominicano y el Consorcio formado por las empresas Samuel S. Conde & Asociados, C. por A. y Misener Marine Construcción, Inc., por medio del cual dicho Consorcio se compromete a realizar los trabajos de construcción de las Estructuras Maritimas y Ayudas a la Navegación, obras que forman parte del Proyecto de Expansión y Mejoramiento del Puerto de Haina, que será financiado parcialmente con los recursos provenientes del Préstamo No. 431 SF/DR, otorgado en virtud del contrato suscrito en fecha 22 de mayo de 1975 entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado mediante Resolución del Congreso Nacional No. 301, de fecha 18 de marzo del 1976.-

El costo total de las obras a realizar por el Consorcio Contratista, asciende a la suma de \$25,653,900.00 dividida en moneda nacional y dólares de los Estados Unidos de América, de la manera siguiente: a) RD\$11,773.900.00 equivalentes a un 46% del total; y b) US\$13,880.000.00 equivalentes a un 54% del total. Aún cuando el financiamiento parcial del BID fué aprobado por el Congreso Nacional mediante la Resolución No. 301, ya citada, vale la pena señalar que se trata de un financiamiento a 40 años de plazo, teniendo 10 años de gracia durante los cuales se paga un 1% sobre valores desembolsados y un 1/2 del 1% sobre lo que no se ha desembolsado. Durante los 30 años restantes a los 10 años de gracia, únicamente se pagará un 2% de interés.

Como garantía del cumplimiento de su obligación por el Consorcio Contratista, éste se obliga a entregar al Estado Dominicano- SEOPC- Unidad Ejecutora- las siguientes garantías:

- a)- Una póliza de seguro de cumplimiento de este contrato y sus anexos, de un 25% del valor envuelto en el mismo;
- b)- Una póliza de seguro de cumplimiento de sus obligaciones como Contratista, de un 20% del valor envuelto en el Contrato; y
- c)- Una póliza de seguro por una suma igual, a la suma que reciba para el inicio de los trabajos de la OBRA como anticipo.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

Se ha examinado igualmente, el Acuerdo Adicional al contrato citado, intervenido en fecha 13 de agosto del presente año, encaminado a precisar y definir los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, que serán introducidos al país exonerados del pago de todos los derechos e impuestos de importación, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 del mencionado Contrato. Abundando sobre este aspecto de las exenciones de impuestos aduanales y de otros que están establecidos en el mismo Contrato, cuando se trata de licitaciones internacionales, los Bancos para el financiamiento de Proyectos de Desarrollo, tanto el BID, Banco Mundial y otros, recomiendan a los prestatarios, es decir en este caso al Gobierno Dominicano, establecer cláusulas de exención con el objeto de que el monto de las ofertas puedan ser directamente comparables. En otros términos, constituye una forma racional de realizar este tipo de obras, por cuanto si se gravaran tales importaciones, esto se reflejaría directamente en el costo de la OBRA, o sea, el Estado no cobra impuestos en ocasión de obras de su propiedad, para no tener que pagar como precio lo que recibe como impuesto.-

El Acuerdo Adicional a que se hace mención últimamente contiene una lista de las unidades de equipo que este Proyecto pudiera requerir para realizar su construcción en el plazo de 30 meses, estableciéndose claramente que una vez terminados los trabajos del Proyecto, todas estas unidades deberán ser devueltas a su país de origen. Lógicamente, también se establece que para permanecer en el país dichas unidades estarían sujetas al pago de los impuestos aduanales correspondientes.-

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado de la República, ha examinado minuciosamente todos los pormenores del Contrato de Obra de que trata este informe y sus anexos, en su reunión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1980 y recomienda al Pleno Senatorial impartir su voto aprobatorio al mismo, tomando en consideración la importancia de los trabajos a realizarse, imprescindibles para la definitiva rehabilitación y ampliación del Puerto de Haina, altamente necesario para el intercambio comercial entre nuestro país y el exterior. La Comisión solicita asimismo la inclusión en la Orden del Día de la presente sesión el conocimiento de la Resolución Aprobatoria de dicho Contrato.-



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

POR LA COMISION DE FINANZAS:

~~DR. RAMON EMILIO FERNANDEZ B.,
Presidente.-~~

~~ALFONSO CANTO DINZEY,
Vicepresidente.-~~

~~FLORENTINO CARVAJAL SUERO,
Secretario.-~~

~~DR. MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,
Vocal.-~~

~~DR. LUIS MANUEL TEJEDA PEÑA,
Vocal.-~~

~~DR. RADHAMES RODRIGUEZ GÓMEZ,
Vocal.-~~

~~AGRON. MANUEL DE JESUS GOMEZ,
Vocal.-~~

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
28 de octubre de 1980.-



*Leído en Sesión de
29/10/80*



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL CONTRATO DE OBRA, PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE LA ESTRUCTURAS MARITIMAS Y AYUDAS A LA NAVEGACION, DENTRO DEL PROYECTO DE EXPANSION Y MEJORAMIENTO DEL PUERTO DE HAINA.

Después de estudiar todas las estipulaciones del Contrato, se ha comprobado que las mismas se ajustan a las normas habituales en estos casos, la obra fue adjudicada al consorcio Samuel Conde & Asociados, C. por A. y Misener Marine Construcción Inc., mediante licitación pública, la oferta escogida fue la más económica, además de la experiencia y buen record que tiene la empresa constructora en este tipo de obra.

Se han tomado las provisiones necesarias en el contrato para que mediante las pólizas de seguro se cubran los riesgos normales en obras de esta naturaleza que garantizan:

- a) Fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía del avance para inicio de obra.
- c) Vicios ocultos... etc.

Se ha previsto 900 días para la ejecución de la obra, - que constituye la 4ta. etapa del plan de remodelación y ampliación del Puerto de Haina, obra que se inició en su primera etapa en 1976, mediante convenio de financiamiento entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo.

La Comisión de Obras Públicas recomienda al Pleno Senatorial la aprobación del contrato citado y solicita incluirlo en la Orden del Día, ya que el Estado paga intereses por los valores no desembolsados del financiamiento, que son mayores cuanto más tiempo transcurre.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

POR LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS:

ING. LEONIDAS A. PEREZ Y PEREZ,
Presidente.

HELVIO A. RODRIGUEZ,
Vicepresidente.

JOSE DELIO GUZMAN,
Vocal.

NOEL SUBERVI ESPINOSA,
Vocal.

ELIAS SARRAF EDER,
Vocal.

MANUEL E. FELIU HERRERA,
Vocal.

ALFRADO RIVAS HERNANDEZ,
Vocal.

ALTAGRACIA E. CURY DE MORETA,
Vocal.

JESUS MARIA PANIAGUA,
Vocal.

Santo Domingo, D. N.,
Octubre 29, 1980.

mvr**b**





SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
21 de Octubre de 1980.-

DEL : Señor
Presidente del Senado.-

AL : Señor
Presidente de la Comisión
Permanente de Finanzas.

ASUNTO : Resolución del Contrato de Obra, suscrito en fecha 3 de marzo de 1980, entre el Estado Dominicano y el Consorcio formado por las empresas "Samuel S. Conde & Asociados, C. por A. y "Misener Marine Construction, Inc." , por medio del cual dicho Consorcio se compromete a realizar los trabajos de construcción de las Estructuras Marítimas y Ayudas a la Navegación obras que forman parte del Proyecto de Expansión y Mejoramiento del Puerto de Haina, que está financiado parcialmente con los recursos provenientes del Préstamo No.431/SF-DR, otorgado en virtud del Contrato suscrito en fecha 22 de mayo de 1975 entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobado mediante Resolución del Congreso Nacional, promulgada con el No.301, de fecha 18 de marzo de 1976.

Y el Acuerdo Adicional a dicho Contrato , intervenido en fecha 13 de agosto de 1980, entre el Estado Dominicano y el Consorcio formado por las empresas "Samuel S. Conde & Asociados, C. por A." y Misener Marine Construction, Inc., encaminado a precisar y definir los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, que serán introducidos al país exonerados del pago de todos los derechos e impuestos de importación, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 del mencionado Contrato.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

- 2 -

ANEXO

: La referida Resolución del Contrato,
leída en sesión de esta misma fecha
y procedente de la Cámara de Diputa-
dos.-

1.- REMITIDO cortésmente, para los fines
reglamentarios correspondientes.

Atentamente,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.-





SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
 21 de Octubre de 1980.-

DEL : Señor
 Presidente del Senado.

AL : Señor
 Presidente de la Comisión
 Permanente de Obras Públicas y
 Comunicaciones.

ASUNTO : Resolución del Contrato de Obra, suscrito en fecha 3 de marzo de 1980, entre el Estado Dominicano y el Consorcio formado por las empresas "Samuel S. Conde & Asociados, C. por A. y "Misener Marine Construction, Inc.", por medio del cual dicho Consorcio se compromete a realizar los trabajos de construcción de las Estructuras Marítimas y Ayudas a la Navegación obras que forman parte del Proyecto de Expansión y Mejoramiento del Puerto de Haina, que está financiado parcialmente con los recursos provenientes del Prestamo No.431/SF-DR, otorgado en virtud del Contrato suscrito en fecha 22 de mayo de 1975 entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobado mediante Resolución del Congreso Nacional, promulgada con el No.304 de fecha 18 de marzo de 1976. Y el Acuerdo Adicional a dicho Contrato intervenido en fecha 13 de agosto de 1980 entre el Estado Dominicano y el Consorcio formado por las empresas "Samuel S. Conde & Asociados, C. por A". y Misener Marine Construction, Inc., encaminado a precisar y definir los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, que serán introducidos al país exonerados del pago de todos los derechos e impuestos de importación, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 del mencionado Contrato.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

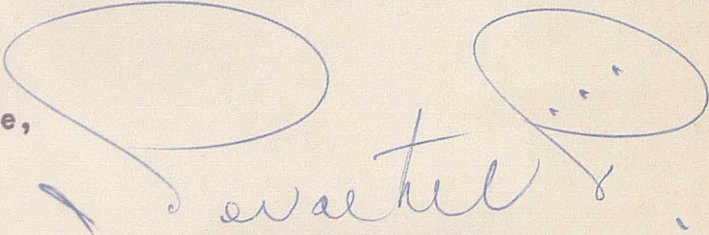
PRESIDENCIA

- 2 -

ANEZO : La referida Resolución del Contrato, leída en sesión de esta misma fecha y procedente de la Cámara de Diputados.

1.- REMITIDO cortésmente para los fines reglamentarios correspondientes.

Atentamente,



JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.-



00659

"AÑO DEL AGRICULTOR"Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
29 de Octubre del 1980.-

Señor

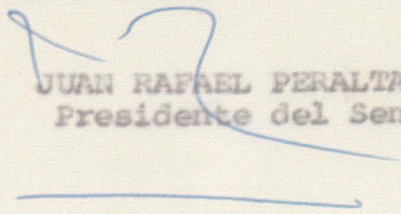
Don Antonio Guzmán Fernández,
Honorable Presidente de la República.
SU DESPACHO, CIUDAD.-

Vía : Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo:

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, plácene remitir a usted, para los fines constitucionales, la Resolución del Contrato de Obra, suscrito en fecha 3 de marzo del 1980, entre el Estado Dominicano y el Consorcio formado por las empresas "Samuel S. Conde & Asociados, C. por A." y "Misener Marine Construction, Inc.", por medio del cual dicho Consorcio se compromete a realizar los trabajos de construcción de las Estructuras Marítimas y Ayudas a la Navegación, obras que forman parte del Proyecto de Expansión y Mejoramiento del Puerto de Haina, que será financiado parcialmente con los recursos provenientes del Préstamo No.431/SF-Dr, otorgado en virtud del Contrato suscrito en fecha 22 de mayo de 1975, entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado mediante Resolución del Congreso Nacional, promulgada con el No.301, de fecha 18 de marzo de 1976. Y el Acuerdo Adicional a dicho Contrato, intervenido en fecha 13 de agosto de 1980, entre el Estado Dominicano y el Consorcio formado por las empresas "Samuel S. Conde & Asociados, C. por A." y "Misener Marine Construction, Inc.", encaminado a precisar y definir los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, que serán introducidos al país exonerados del pago de todos los derechos e impuestos de importación, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 del mencionado Contrato.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,



JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.-

ad.-





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS: Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Obra, suscrito entre el Estado Dominicano y el Consorcio formado por las empresas "Samuel S. Conde & Asociados, C. por A." y "Misener Marine Construction, Inc.", en fecha 3 de marzo de 1980;

VISTO: El Acuerdo Adicional a dicho Contrato, intervenido entre las mismas partes, en fecha 13 de agosto de 1980;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Obra, suscrito en fecha 3 de marzo de 1980, entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Rafael Corominas Pepín, y el Director de la Oficina Nacional del Presupuesto, Lic. Luis A. Canela; y el Consorcio formado por las empresas "Samuel S. Conde & Asociados, C. por A." y "Misener Marine Construction, Inc.", representado por el Presidente de la Primera, Ing. Samuel S. Conde, y el Vice-Presidente de la Segunda, Stanley A. Heaton, por medio del cual dicho Consorcio se compromete a realizar los trabajos de construcción de las Estructuras Marítimas y Ayudas a la Navegación, obras que forman parte del Proyecto de Expansión y Mejoramiento del Puerto de Haina, que será financiado parcialmente con los recursos provenientes del Préstamo No.431/SF-DR, otorgado en virtud del Contrato suscrito en fecha 22 de mayo de 1975 entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado mediante Resolución del Congreso Nacional promulgada con el No.301, de fecha 18 de marzo de 1976.

El costo total de las obras a realizar por el Consorcio contratista, asciende a la suma de \$25,653,900.00 dividida en moneda nacional y dólares de los Estados Unidos de América, de la siguiente manera: a) - - RD\$11,773,900.00 equivalente a un 46% del total; y b) US\$13,880,000.00 equivalente a un 54% del total;

Y el Acuerdo Adicional a dicho Contrato, intervenido en fecha 13 de agosto de 1980, entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Rafael Corominas Pepín, y el Consorcio formado por las empresas "Samuel S. Conde & Asociados, C. por A." y "Misener Marine Construction, Inc.", representado por

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

2da LEGISLATURA 2da DE 19 80
REGISTRADA AL No. 343
en el folio _____ del libro letra D
No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de _____
hojas escritas en manuscrito y rascón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo 24 de Nov. 19 80
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Obra, suscrito entre el Estado Dominicano y el Consorcio formado por las empresas "Samuel S. Conde & Asociados, C. por A." y "Misener Marine Construction, Inc.", el 3 de marzo de 1980; y del Acuerdo Adicional a dicho Contrato, intervenido el 13 de agosto de 1980. PAG. 2.-

el Ing. Samuel S. Conde, encaminado a precisar y definir los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, - que serán introducidos al país exonerados del pago de todos los derechos e impuestos de importación, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 del mencionado Contrato; que copiado a la letra dice así:



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

El presente es un ...

...

De LEGISLATURA 24 DE 19 80
REGISTRADA AL No. 343
del libro letra J
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 24 de Abril 19 80
Jefe de las Oficinas del Senado

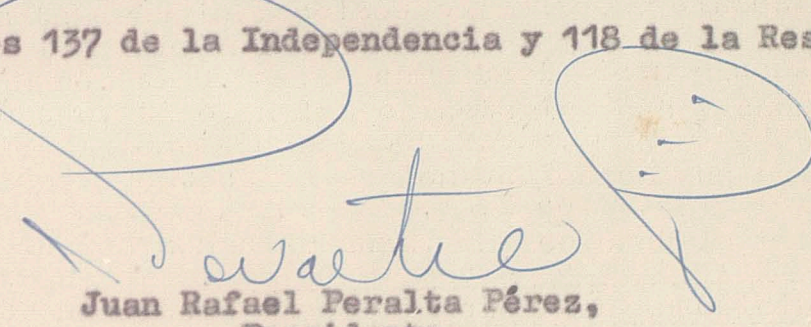


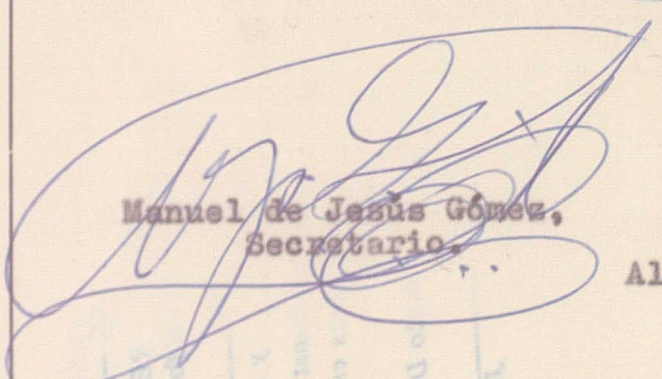
CONGRESO NACIONAL

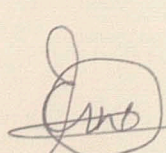
Res. Aprob. del Contrato de Obra, suscrito entre el Estado Dominicano y el Consorcio formado por las empresas "Samuel S. Conde & Asociados, C. por A." y "Misener Marine Construction, Inc.", el 3 de marzo de 1980; y del Acuerdo Adicional a dicho Contrato, intervenido el 13 de agosto de 1980.

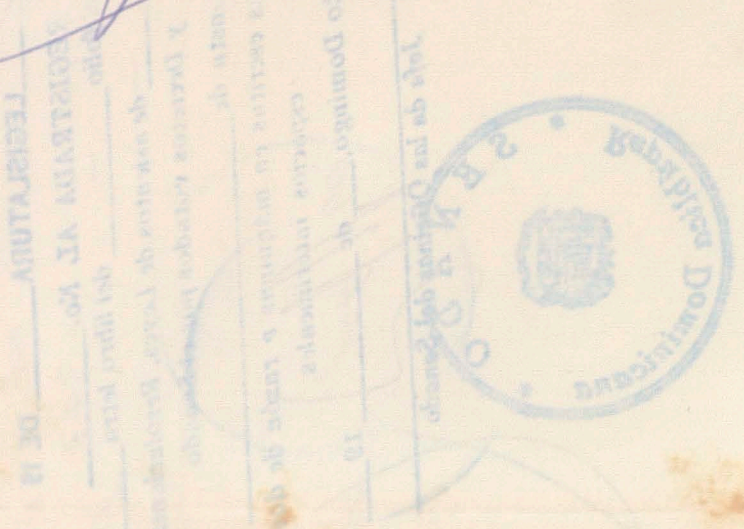
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 118 de la Restauración. (Fdos.) Hatuey De Camps; Presidente, Juan Pablo Duarte, Secretario; Getulio Santos Liranzo, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 118 de la Restauración.


Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.


Manuel de Jesús Gómez,
Secretario.


Altigracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

... en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guaymas, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las veintinueve (29) horas del día de octubre del año mil novecientos veintinueve (1929) de la Independencia y 126 de la República.

[Handwritten signature]
Juan Rafael Tavárez Pérez,
Presidente.



[Handwritten signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

LEGISLATURA ord. DE 19 29

REGISTRADA AL No. 343

en el folio del libro letra *[Handwritten letter]*

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por *[Handwritten number]*

Y consta de *[Handwritten number]*

hojas escritas en máquinas e razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo, 29 de *[Handwritten month]* 19 29



Nov 6 11 20 AM '80

RECIBIDO PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 38443

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

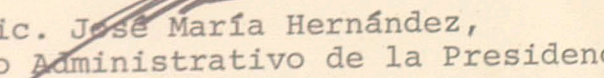
4 NOV. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.659, de fecha -
29 de octubre de 1980, pláceme cortésmente informarle, -
que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato
de Obra, suscrito entre el Estado Dominicano y el Consor-
cio formado por las Empresas "Samuel S. Conde & Asociados,
C. por A., y "Misener Marine Construction, Inc"., y el -
Acuerdo Adicional a dicho Contrato, intervenido el 13 de
agosto de 1980, ha sido promulgada en fecha lro. de noviembre
del presente año y registrada con el No.179.

Muy atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
AQ/ec.-

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 38443

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.659, de fecha -
29 de octubre de 1980, pláceme cortésmente informarle, -
que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato
de Obra, suscrito entre el Estado Dominicano y el Consor-
cio formado por las Empresas "Samuel S. Conde & Asociados,
C. por A., y "Misenner Marine Construction, Inc"., y el -
Acuerdo Adicional a dicho Contrato, inérvenido el 13 de
agosto de 1980, ha sido promulgada en fecha lro. de noviembre
del presente año y registrada con el No.179.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
AQ/ec.-

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 38443

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
4 NOV. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.659, de fecha -
29 de octubre de 1980, pláceme cortésmente informarle, -
que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato
de Obra, suscrito entre el Estado Dominicano y el Consor-
cio formado por las Empresas "Samuel S. Conde & Asociados,
C. por A., y "Mibener Marine Construction, Inc"., y el -
Acuerdo Adicional a dicho Contrato, inèrvenido el 13 de
agosto de 1980, ha sido promulgada en fecha lro. de noviembre
del presente año y registrada con el No.179.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
AQ/ec.-